



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA**
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

TEMA

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas del municipio de Matagalpa en el período 2018.

SUB TEMA

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa Impresiones Arco Iris del municipio de Matagalpa en el período 2018.

AUTORES

Ruth Sarahí García
Wendy Yaskara Leiva Herrera
Ingrid Daniela Montoya Salgado

TUTOR

PhD. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Mayo, 2019



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA**
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

TEMA

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas del municipio de Matagalpa en el período 2018.

SUB TEMA

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa Impresiones Arco Iris del municipio de Matagalpa en el período 2018.

AUTORES

Ruth Sarahí García
Wendy Yaskara Leiva Herrera
Ingrid Daniela Montoya Salgado

TUTOR

PhD. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Mayo, 2019

TEMA

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas del municipio de Matagalpa en el período 2018.

SUB TEMA

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa Impresiones Arco Iris del municipio de Matagalpa en el período 2018.

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
CARTA AVAL	iii
RESUMEN	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. JUSTIFICACIÓN.....	3
III. OBJETIVOS	4
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos.....	4
IV. DESARROLLO	5
4.1. Empresa.....	5
4.1.1. Definición	5
4.1.2. Giro de la empresa.....	5
4.1.3. Misión	6
4.1.4. Visión	7
4.1.5. Estructura organizativa	7
4.1.6. Sistemas contables	8
4.1.7. Elementos del sistema contable	8
4.1.7.1. Organigrama.....	9
4.1.7.2. Catálogo de cuentas	9
4.1.7.3. Manual de funciones	10
4.1.7.4. Instructivo de cuentas	10
4.2. Tributos	11
4.2.1. Definición	11
4.2.2. Importancia.....	11
4.2.3. Principios constitucionales de la tributación.....	12
4.2.3.1. Principio de legalidad.....	12
4.2.3.2. Principio de igualdad.....	13
4.2.3.3. Principio de generalidad	13
4.2.3.4. Principio de capacidad contributiva	13

4.2.3.5.	Principio de tutela jurisdiccional	14
4.2.3.6.	Principio de no confiscación	14
4.2.4.	Sujeto pasivo y activo	15
4.2.4.1.	Sujeto activo	15
4.2.4.2.	Sujeto pasivo	15
4.2.5.	Periodo fiscal	16
4.2.6.	Clasificación de los tributos	16
4.2.6.1.	Impuesto	16
4.2.6.1.1.	Impuestos directos	17
4.2.6.1.2.	Impuestos Indirectos	17
4.2.6.2.	Tasa	18
4.2.6.2.1.	Tasas por Servicios	18
4.2.6.2.2.	Tasas por Aprovechamiento	19
4.2.6.3.	Contribuciones especiales	20
4.2.7.	Tipos de impuestos directos	20
4.2.7.1.	Impuesto sobre la renta IR	20
4.2.7.1.1.	Definición	20
4.2.7.1.2.	Clasificación del impuesto sobre la renta	21
4.2.7.1.2.1.	Renta de trabajo	21
4.2.7.1.2.1.1.	Definición	21
4.2.7.1.2.1.2.	Exenciones	22
4.2.7.1.2.1.3.	Tarifa	23
4.2.7.1.2.1.4.	Registro	24
4.2.7.1.2.2.	Rentas de actividades económicas	27
4.2.7.1.2.2.1.	Definición	27
4.2.7.1.2.2.2.	Contribuyentes	27
4.2.7.1.2.2.3.	Exenciones subjetivas	28
4.2.7.1.2.2.4.	Base imponible y su determinación	29
4.2.7.1.2.2.5.	Alícuotas del IR	30
4.2.7.1.2.2.6.	IR anual	31
4.2.7.1.2.2.6.1.	Registro	31
4.2.7.1.2.2.7.	IR a pagar	34

4.2.7.1.2.2.7.1. Registro	34
4.2.7.1.2.2.8. Pago Mínimo Definitivo	36
4.2.7.1.2.2.8.1. Registro	36
4.2.7.1.2.2.9. Retenciones en la fuente	38
4.2.7.1.2.2.9.1. Definición.....	38
4.2.7.1.2.2.9.2. Retenciones por Compra de Bienes y Servicios en General.....	39
4.2.7.1.2.2.9.2.1. Registro.....	40
4.2.7.1.2.2.9.3. Retenciones por Compra de Servicios Técnicos y Profesionales....	42
4.2.7.1.2.3. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.....	42
4.2.7.1.2.3.1. Definición.....	42
4.2.7.1.3. Pago del Impuesto sobre la Renta.....	43
4.2.7.2. Impuesto Municipal	48
4.2.7.2.1. Definición	48
4.2.7.2.2. Impuesto de Matricula.....	49
4.2.7.2.2.1. Registro y pago.....	50
4.2.7.2.3. Impuesto sobre ingresos	54
4.2.7.2.3.1. Registro y pago.....	55
4.2.7.2.4. Impuesto sobre bienes inmuebles	61
4.2.7.2.4.1. Registro y pago.....	62
4.2.7.2.5. Otros Impuesto.....	66
4.2.7.2.6. De las Tasas por Servicios y Aprovechamientos	66
4.2.7.2.6.1. Tasas por Servicios.....	67
4.2.7.2.6.1.1. Registro y Pago	67
4.2.7.2.7. Impuesto Municipal de Rodamiento	69
4.2.7.2.7.1. Tasas por Aprovechamiento.....	72
4.2.7.2.7.1.1. Registro y pago.....	72
4.2.7.2.8. Contribuciones Especiales.....	74
4.2.8. Impuesto al Valor Agregado	74
4.2.8.1. Creación.....	74
4.2.8.2. Definición	75
4.2.8.3. Base imponible.....	75
4.2.8.4. Alícuotas	76

4.2.8.5.	Sujetos pasivos.....	77
4.2.8.6.	Sujetos exentos	77
4.2.8.7.	Técnica del impuesto	78
4.2.8.8.	Traslación o débito fiscal.....	79
4.2.8.8.1.	Registro	80
4.2.8.9.	Crédito Fiscal	80
4.2.8.10.	Registro.....	81
4.2.8.11.	Acreditación.....	82
4.2.8.12.	Registro y pago.....	83
4.2.8.13.	Rebajas, bonificaciones y descuentos	84
4.2.8.14.	Devolución	84
4.2.8.15.	Enajenación de Bienes.....	85
4.2.8.15.1.	Concepto.....	85
4.2.8.16.	Importaciones o Internaciones de Bienes.....	86
4.2.8.16.1.	Definición	86
4.2.8.17.	Servicios y Otorgamiento de Uso o Goce de Bienes.....	87
4.2.8.17.1.	Concepto.....	87
4.2.8.17.2.	Pago.....	88
4.2.8.18.	Compensación y devolución de saldos a favor	88
4.3.	Contribuciones especiales	94
4.3.1.	Seguro social.....	94
4.3.1.1.	Definición	94
4.3.1.2.	Contingencias y Prestaciones	95
4.3.1.2.1.	Invalidez	95
4.3.1.2.2.	Vejez.....	96
4.3.1.2.3.	Muerte	96
4.3.1.3.	Riesgos profesionales.....	97
4.3.1.4.	Regímenes de afiliación	98
4.3.2.	Instituto Nacional Tecnológico.....	99
4.3.2.1.	Definición	99
4.3.2.2.	Tasa.....	99
4.3.2.3.	Forma de pago.....	100

4.3.2.4. Registro y pago.....	101
4.4. Evaluación de la aplicación, registro y pago.....	108
V. CONCLUSIONES.....	110
VI. BIBLIOGRAFIA.....	111
VII. ANEXOS	

DEDICATORIA

Dedicamos este seminario de graduación a Dios, por ser el creador de la vida, de la inteligencia y la sabiduría; por ser la fuente de perseverancia, de fuerza y paciencia. ¡La honra y gloria es para él!

A nuestros padres, que siempre nos han apoyado e instado a lograr todas las metas y objetivos de vida, sus sacrificios, consejos y apoyo incondicional en cada etapa de nuestra carrera.

A nuestros maestros, quienes fueron la base fundamental del conocimiento que nos permitió llegar al final de nuestra carrera, la cual culmina con el presente seminario.

AGRADECIMIENTO

En primera instancia agradecemos a Dios, por darnos la fortaleza para salir adelante en este camino, sabiduría y entendimiento para poder sobrellevar cada tarea asignada.

A nuestros padres, por ser una fuente de inspiración de nuestras vidas, un apoyo incondicional día a día y excelentes maestros para nuestra formación personal siendo esta la base para nuestra educación y desempeño.

A nuestros maestros, por ser un elemento fundamental a lo largo de nuestra formación profesional, quienes con esfuerzo y dedicación han dejado un legado en cada una de nuestras vidas.

Agradecemos también a la empresa Impresiones Arco Iris, por habernos brindado su tiempo, atención y apoyo para poder finalizar nuestro seminario de graduación.



CARTA AVAL

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detalla los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los impuestos son aportes establecidos por ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país datos contables.

El Seminario de graduación “**Registro, aplicación y pago de los tributos en las empresas del municipio de Matagalpa en el periodo 2018**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

PhD. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga
Tutor

RESUMEN

El presente seminario de graduación estudia el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa Impresiones Arco Iris del municipio de Matagalpa, cuyo propósito es mantener una conexión teórica-práctica sobre la aplicación, registro, y pago de los mismos durante el periodo 2018, la aplicación y contabilización de impuestos, integra la implementación de leyes, normas y procedimientos que comprenden las herramientas indispensables para la correcta ejecución de la secuencia que antes se menciona. De esto se obtiene una presentación transparente, completa y razonable de la información financiera. El no conocer lo suficiente sobre la temática en estudio, como trascendencia es probable que surja el incumplimiento generando consecuencias legales y multas para la organización. Ante esta cuestión, y para brindar una solución adecuada a dicha probabilidad, se encuentra en el contenido de investigación, las directrices a seguir para la correcta aplicación, registro y pago de los tributos. En el desarrollo de este documento se describe el IR anual, el pago mínimo definitivo, retenciones en la fuente, impuesto al valor agregado, impuesto municipal, contribuciones especiales (INSS, INATEC) a los que están obligados los contribuyentes, también menciona las personas y entes exentos de la declaración y pago de estos impuestos. La información se ha adquirido de bases legales incluyendo normas y procedimientos ya existentes que se deben cumplir. Se recaudó información como resultado de la aplicación de instrumentos (entrevista y guía de observación) dirigida al contador de la entidad con el objetivo de conocer y analizar la aplicación de la teoría conforme a la ley.

Palabras Claves: Impuestos, registro, pago, aplicación, declaración, empresa.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo tiene como propósito desarrollar la temática de registro, aplicación y pago de los tributos de la empresa Impresiones Arco Iris del municipio de Matagalpa del periodo 2018.

Partiendo de la necesidad que tienen los estudiantes en los temas tributarios se optó por investigar acerca de los mismos, para enriquecer los conocimientos teóricos y prácticos.

Tiene como finalidad destacar los tributos más significativos de los que es sujeto de pago la empresa en estudio, teniendo en cuenta la importancia que tiene la recaudación de impuestos en el país, siendo ésta su principal fuente de ingreso para hacer frente a las necesidades sociales. Este perfil investigativo de los tributos, es de valor porque permite al ente, conocer los procedimientos para el registro aplicación y pago de los mismos y cumplir con lo establecido en las leyes como contribuyente.

También permite adquirir conocimientos en la práctica sobre la problemática que pasan algunas organizaciones, referente a los procedimientos para un buen registro, aplicación y pago de los tributos, cabe mencionar que un mal registro de los mismos podría ocasionar consecuencias con el estado y no se podría solventar los gastos públicos existentes en un país, debido al incumplimiento de algunas empresas en sus deberes fiscales y al no presentar un buen registro de los mismos.

La investigación tiene un enfoque cuantitativo, utiliza un método deductivo que va de lo general (leyes, normas, principios, regulaciones) a lo particular (práctica), hace uso de herramientas de indagación tales como cuestionarios y guías de observación. El tipo de estudio es de carácter descriptivo ya que se pretende describir el proceso que lleva a cabo la empresa para el registro, aplicación y pago de los tributos, de corte transversal ya que comprende un periodo específico (2018).

La población es todas las empresas del municipio de Matagalpa, como muestra se toma la empresa Impresiones Arco Iris, en la que se pretende aplicar los instrumentos. La entrevista es dirigida al contador de la empresa, quien proporcionará la información para llevar a cabo este estudio, también se aplicará la guía de observación.

En el trabajo investigativo realizado se encontraron diferentes investigaciones realizadas a nivel internacional, nacional y local entre las que se encuentran: tesis sobre el planteamiento tributario y gestión tributaria en las empresas constructoras elaborada en la universidad nacional del centro de Perú HUANCAYO, en la universidad nacional autónoma de Nicaragua, recinto universitario Carlos Fonseca Amador, Facultad de ciencias económica, departamento de economía UNAN RUCFA se encontró investigación sobre la política fiscal en Nicaragua. En la universidad UNAN Managua, FAREM Matagalpa se ha encontrado estudios realizados sobre el tema, Registro, aplicación y pago de impuestos IR en la Ferretería Loáisiga de la Ciudad de Sébaco.

La investigación consta de siete acápites, en el acápite uno incluye la introducción del trabajo. En el acápite dos se justificó la razón de llevar a cabo dicha temática, el acápite tres aborda el planteamiento de los objetivos tanto generales como específicos, el acápite cuatro describe el desarrollo de la investigación, el acápite cinco hace énfasis a la conclusión del trabajo, el acápite seis recopila las fuentes bibliográficas del trabajo y el acápite siete presenta los anexos correspondientes al estudio realizado.

II. JUSTIFICACIÓN

El presente estudio abarca el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa Impresiones Arco Iris del Municipio de Matagalpa, correspondiente a la obligación tributaria sujeta a sanciones bajo ley, regida por ordenamientos jurídicos en caso de incumplimiento, esto en base a los ingresos percibidos menos las deducciones del ente económico como resultado de su actividad.

Se aborda dicha temática por ser una de las principales obligaciones de toda empresa, por ende, la importancia del trabajo investigativo radica en obtener las herramientas legales y procedimentales de las empresas de régimen general, sea por prestación de servicios, comercio, exportación e importaciones sujetas al marco legal.

El contador público debe tener el conocimiento apropiado sobre las leyes tributarias, siendo el entorno fiscal una de las áreas más importante en la contabilidad, manteniendo una relación interdependiente entre el contribuyente y el fisco. Dichos conocimientos sobre leyes, cálculo y método de pago de los tributos, fortalece el saber del estudiante y le permite adquirir una visión clara sobre los impuestos que se declaran actualmente.

Esta investigación es de utilidad principalmente para el departamento de ciencias económicas y administrativas, tanto docentes como estudiantes y demás individuos interesados en la temática, se convierte también en fuente de referencia de la biblioteca Rubén Darío, FAREM Matagalpa y enriquece el conocimiento de los autores.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa Impresiones Arco Iris en el período 2018.

Objetivos Específicos

- Identificar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa Impresiones Arco Iris en el período 2018.
- Describir el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa Impresiones Arco Iris en el período 2018.
- Valorar el proceso de registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa Impresiones Arco Iris en el periodo 2018.

IV. DESARROLLO

4.1. Empresa

4.1.1. Definición

Entidad integrada por el capital y trabajo, como factores de la producción y dedicada a actividades industriales, agrícolas, mercantiles o de prestación de servicios, generadoras de su propio desarrollo y con la consiguiente responsabilidad. (Hernández & Rodríguez, 2008, pág. 7)

Es una organización integrada por un conjunto de recursos humanos, materiales y técnicos que tiene como propósito obtener ganancias a través de su participación en el mercado.

De acuerdo con el contador, Impresiones Arco Iris es una entidad que opera desde hace ocho años en la ciudad de Matagalpa, constituida por el cuerpo laboral, recursos mecánicos y económicos, y sistemas tecnológicos; orientada a reproducir textos e imágenes sobre papel, tela u otros materiales.

4.1.2. Giro de la empresa

De acuerdo con (Rodríguez, 2006, pág. 13), el giro de una empresa es su objeto u ocupación principal. Existen tres giros en los que toda empresa se puede clasificar de acuerdo con la secretaria de comercio y fomento industrial en:

- Comercial: Se dedica fundamentalmente a la compraventa de un producto.
- Industrial: Toda empresa de producción (Manufacturera o de transformación) que ofrezca un producto final o intermedio (a otras empresas) se ubica en este giro.
- Servicio: Las empresas que ofrecen un producto intangible al consumidor.

El giro de una empresa se refiere a la actividad más significativa que desarrolla un negocio, se pueden clasificar en 3 categorías: El giro comercial, es el que se dirige a la acción de comprar y vender productos terminados; el giro industrial, es el que se enfoca en la transformación de materia prima obteniendo como resultado un producto semi-terminado o terminado; el giro de servicios, son las empresas que se orientan a la prestación de bienes inmateriales.

Según el entrevistado define como giro, la labor principal que tiene la entidad. De acuerdo a las labores que se realizan en Impresiones Arco Iris y en correspondencia con los resultados de los instrumentos aplicados el giro de ésta es comercial.

4.1.3. Misión

La misión de una empresa es su razón de ser; es el propósito o motivo por el cual existe, y, por lo tanto, da sentido y guía a las actividades de la empresa. La misión debe contener y manifestar características que le permitan permanecer en el tiempo. (Rodríguez, 2006, pág. 16)

La misión es la razón fundamental de existencia de un negocio, la cual permite orientar las acciones y decisiones encaminadas al cumplimiento de la visión de una empresa.

De conformidad con el contador de la empresa, cita que, misión es el objetivo fundamental por el cual fue creada dicha empresa. En relación al concepto anterior,

Impresiones Arco Iris tiene como misión, brindar un servicio de calidad a la sociedad satisfaciendo las expectativas de sus clientes según sus necesidades.

4.1.4. Visión

Es la declaración que determina donde queremos llegar en el futuro. Una visión puede o no puede tener éxito, depende de si el resto sucede según la estrategia de la empresa. (Martinez, 2005, pág. 21)

Es una guía que indica hacia donde se dirige la empresa o en lo que pretende convertirse a largo plazo.

A través del instrumento aplicado al Contador conceptualiza visión como: las metas y objetivos que se pretenden alcanzar en un lapso de tiempo. Por medio de la guía de observación se obtuvo la Visión de impresiones Arco Iris, la cual es “Crecer de manera sostenible a través del ejercicio económico de nuestra entidad”

4.1.5. Estructura organizativa

Es el estudio de la organización desde el punto de vista de la división del trabajo y los roles sociales de los diferentes miembros de la organización. (Hernández & Rodríguez, 2008, pág. 7)

La estructura organizativa se define como la distribución de responsabilidades laborales de los miembros de una entidad, según sus niveles de jerarquías; con el propósito de alcanzar las metas establecidas.

Por medio del entrevistado, constatamos que la estructura organizativa es la división de todas las actividades de una empresa que agrupadas forman departamentos,

estableciendo autoridades y delegando responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos.

4.1.6. Sistemas contables

Es un conjunto de elementos, entidades o componentes que se caracterizan por ciertos atributos identificables que tienen relación entre sí, y que funcionan para lograr un objetivo común. (Catacora, 2000, pág. 25)

Son todos aquellos componentes de información financiera que interactúan entre sí, con el fin de contribuir a la toma de decisiones, basado en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Conforme a los resultados de los instrumentos aplicados, el entrevistado expone que el sistema contable de Impresiones Arco Iris consiste en un registro de elementos y procedimientos formales, a través de un sistema manual, apoyado por herramientas tecnológicas como Excel y Word, que permiten llevar a cabo un control adecuado de conformidad con las leyes y evaluar si la economía en un ciclo contable es rentable o no, basado en la presentación de recursos económicos, materiales y humanos.

4.1.7. Elementos del sistema contable

Se habla de un conjunto de elementos, por cuanto todo sistema es una agrupación de piezas individuales que tienen interrelación entre sí. (Catacora, 2000, pág. 25)

Es un conjunto de factores que conforman un sistema de información financiera guiados al cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Acorde con el entrevistado de la empresa, este puntualiza que los elementos de un sistema son las herramientas que facilitan el trabajo y control de la contabilidad.

Impresiones Arco Iris cuenta con algunos de estos elementos, entre ellos: Catalogo de cuentas, Instructivo de cuentas y manual de funciones, los cuales contribuyen a lograr el correcto funcionamiento de la entidad.

4.1.7.1. Organigrama

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica de una institución o de una de sus áreas, en las que se muestran las relaciones que guardan entre si los órganos que la componen. (Fincowsky, 2004, pág. 78)

Un organigrama es un esquema de la organización de una empresa, el cual se divide en áreas y niveles jerárquicos.

Mediante el instrumento aplicado, el contador expresó que el organigrama es un formato que describe la estructura organizativa de la empresa. Con ayuda de la guía de observación, se pudo constatar que no cuentan con un organigrama, aunque si están debidamente organizados y tienen definidas las funciones de los colaboradores de la entidad.

4.1.7.2. Catálogo de cuentas

El catálogo de cuentas es el elemento que se compone de partidas que se utilizaran dentro del proceso contable para registrar las operaciones de manera ordenada, relacionando los números y los nombres o títulos de las cuentas de una empresa. (Rodríguez, 2006, pág. 216)

Es un indicativo o lista ordenada de cada una de las cuentas que conforman los activos, pasivos, capital, ingresos y los gastos de una entidad.

De conformidad con la entrevista aplicada al contador, éste describe que un catálogo, es un elemento que les permite establecer un listado de las cuentas de mayor, sub cuentas y sub-sub cuentas que utiliza la empresa para el registro de sus operaciones. El entrevistado afirma que Impresiones Arco Iris cuenta con un catálogo de cuentas para registrar de manera ordenada y lógica sus transacciones.

4.1.7.3. Manual de funciones

Es un documento que se prepara con el fin de determinar las funciones y responsabilidades de los funcionarios de una entidad. (Manrique, 27 de agosto 2013)

Es un elemento del sistema que contiene el conjunto de tareas que desarrolla cada trabajador de una empresa.

En correspondencia con la respuesta del entrevistado, su definición de manual de funciones es: un componente del sistema contable que distribuye las labores que corresponden a cada funcionario de acuerdo a los niveles jerárquicos establecidos. Impresiones Arco Iris, posee con un manual de funciones a cumplir por parte de los trabajadores de la entidad, esto facilita la gestión y eficacia de dichos colaboradores.

4.1.7.4. Instructivo de cuentas

Es un documento en el que se refleja el nombre de la cuenta, explica detalladamente concepto, los motivos por que se carga y abona y el tipo de saldo, tomando todos estos aspectos para un mejor funcionamiento del sistema de información contable. (López, 25 de diciembre 2011)

Es un documento que presenta todos los detalles fundamentales de las cuentas de registro utilizadas en una empresa, con el propósito de obtener un sistema de información eficiente.

Por medio de la información obtenida de parte del contador, un instructivo de cuentas, es un método que presenta detalladamente los aspectos fundamentales de cada cuenta. La Empresa posee un instructivo de cuentas, el que le ayuda a utilizar y registrar las cuentas de manera adecuada.

4.2. Tributos

4.2.1. Definición

Son las prestaciones que el estado exige mediante la ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ley 562, 2005, pág. 7)

Es la aportación generada por los ciudadanos, la cual debe pagarse al estado para que éste lo utilice de acuerdo a las necesidades del país.

Según el instrumento aplicado al contador, determina que los tributos son el monto exigido que los ciudadanos deben pagar al estado para contribuir a la sostenibilidad del gasto público. Impresiones Arco Iris está sujeta al pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales.

4.2.2. Importancia

Los impuestos son importantes porque el estado puede obtener los recursos para brindar seguridad, educación, salud, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, además se puede conseguir más igualdad de oportunidades, es una forma de participar en los asuntos de la comunidad. (DGI, 22 de febrero 2004)

El pago de los impuestos es de vital importancia realizarlo, siendo una de las fuentes por medio de las cuales se asegura el bienestar económico del país y de la ciudadanía en general, además que vienen a mejorar la calidad de vida, por medio de los gastos que debe cubrir el estado ya sean de educación, vivienda, hospitales, infraestructura, construcción de carreteras entre otros.

De conformidad con la información obtenida por el entrevistado, considera que la importancia de los tributos radica en la obtención de recursos necesarios para hacer frente a la carga pública y de esta manera poder brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

4.2.3. Principios constitucionales de la tributación

La carta magna es la expresión superior de la institucionalidad jurídica del país, resulta inevitable abordar los principios de la tributación desde la óptica de la constitución política. (Báez & Báez, 2001, pág. 41)

4.2.3.1. Principio de legalidad

Los impuestos deben ser creados por la ley, que establezca su incidencia, tipo impositivo y las garantías a los contribuyentes.

Es el principio que establece que los impuestos deben estar regidos y fundamentados por la ley vigente.

Según el entrevistado expresa que los tributos deben pagarse si y solo si están respaldados de manera formal y seria por la ley vigente del país.

4.2.3.2. Principio de igualdad

Este principio se refiere a la necesidad de asegurar el mismo trato a quienes se encuentran en análogas situaciones, de modo que no constituye una regla firme, porque permite la formación de distingos o categorías, siempre que estas sean razonables.

Este principio establece que se debe asistir de igual manera a las personas que forman parte de un mismo entorno.

El contador de Impresiones Arco Iris define igualdad como el trato uniforme que deben tener los contribuyentes, sin ningún tipo de preferencias o privilegios dentro de los mismos.

4.2.3.3. Principio de generalidad

Este principio no trata de que todos deban pagar tributos, sino que nadie debe ser eximido por privilegios personales.

Este principio indica que todas las personas deben contribuir al desarrollo del país sin excepción alguna.

Por medio del instrumento aplicado, el entrevistado expresa que es una obligación de todos los ciudadanos aportar para el crecimiento económico de la nación.

4.2.3.4. Principio de capacidad contributiva

Según este principio los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos, en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una cuota justa y adecuada de sus ingresos.

Este principio indica que todas las personas deben aportar al desarrollo del país, de acuerdo a su potencial económico.

Conforme con la información obtenida al realizar la entrevista, el contador explica que este principio hace referencia a las posibilidades que tiene la empresa para ejercer sus aportaciones tributarias.

4.2.3.5. Principio de tutela jurisdiccional

Este principio establece la necesidad de una jurisdicción independiente del poder ejecutivo, para conocer y dilucidar las controversias entre la administración tributaria y los contribuyentes.

Este principio establece el requerimiento de una autoridad independiente del poder ejecutivo, para esclarecer las problemáticas de gestión tributaria.

Según el instrumento aplicado al contador de la empresa, considera que este principio hace énfasis al sitio donde se establece una autoridad o poder para desarrollar y aplicar las leyes tributarias.

4.2.3.6. Principio de no confiscación

Este principio establece que los tributos son confiscatorios cuando extraen una parte esencial de la propiedad o de la renta.

Este principio consiste en que la recaudación realizada por el estado no afecte irrazonablemente el patrimonio de las personas.

El entrevistado entiende como principio de no confiscación al acto de no violentar la ley fiscal, por ende, la institución recaudadora no tendrá motivos para apropiarse de ningún bien o recurso económico.

4.2.4. Sujeto pasivo y activo

4.2.4.1. Sujeto activo

Es el acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento. (ley 562, 2005, pág. 9)

Es el órgano estatal que tiene la potestad de exigir la realización del pago de los impuestos.

El contador de Impresiones Arco Iris define a sujeto pasivo como la institución que se encarga de la recaudación de los tributos y del cumplimiento de las leyes fiscales. La entidad en estudio, realiza el pago correspondiente a la dirección general de ingresos (DGI) de Matagalpa.

4.2.4.2. Sujeto pasivo

Es el obligado en virtud de la ley al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (ley 562, 2005, pág. 9)

Se entiende por sujeto pasivo todos los ciudadanos que contribuyen obligatoriamente a la administración pública por medio del pago de impuestos.

El contador de Impresiones Arco Iris señala que los sujetos pasivos son todas las personas sobre las cuales recae la obligación tributaria. La empresa es considerada sujeto pasivo por ser contribuyentes del estado.

4.2.5. Periodo fiscal

El período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. (Ley 822, 2012, pág 10218)

Es el lapso de tiempo sobre el cual se debe declarar la información relacionada con los diferentes impuestos.

Según el entrevistado, expone que período fiscal es el intervalo de tiempo que comprende doce meses, los cuales son usados para la presentación de informes financieros de un ente. El periodo fiscal que utiliza Impresiones Arco Iris es el general o calendario.

4.2.6. Clasificación de los tributos

4.2.6.1. Impuesto

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga el pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Ley 562, 2005, pág. 7)

Los impuestos son aportes percibidos por el estado que se utilizan para llevar a cabo las actividades sociales en beneficio del país.

A través del instrumento aplicado, el entrevistado expresa que los impuestos son los tributos más importantes, por medio de los cuales se obtiene la mayoría de los ingresos públicos para costear las necesidades sociales. Impresiones Arco Iris

declara y paga el impuesto sobre la renta (IR), impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto municipal (IMI).

4.2.6.1.1. Impuestos directos

Son aquellos que recaen directamente sobre la persona, empresa, sociedad, etc. Dentro de los impuestos directos se pueden clasificar: los impuestos a la renta, al enriquecimiento o aquellos que se cobran por trámites personales, como la obtención de documentos como pagos de derechos y licencias, etc. (Carcache, 2005, pág. 234)

Son los impuestos que se aplican directamente a una persona natural o jurídica, que se calcula sobre el capital de la misma o sobre sus ingresos en un determinado periodo.

Conforme a la respuesta del contador de Impresiones Arco Iris, los impuestos directos son los que se basan en la capacidad económica (posesión de un patrimonio) los cuales se aplican a las personas físicas o jurídicas. Entre los impuestos directos que paga la entidad se encuentran los siguientes: Impuesto sobre la renta e impuesto municipal.

4.2.6.1.2. Impuestos Indirectos

Son los que se imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas, indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto aun cuando el estado no les está cobrando directamente el impuesto. (Carcache, 2005, pág. 234)

Es aquel impuesto que debe pagar una persona por consumir o utilizar un servicio. Estos impuestos, por lo general no consultan posibilidad de pago de las personas.

En correspondencia a la opinión del contador, define impuestos indirectos: a aquellos que se pagan de manera obligatoria e inmediata al momento en que se realiza una transacción, éste impuesto recae sobre el bien, no en la persona específica, aunque sea ella quien lo pague. De los impuestos indirectos la empresa está sujeta al impuesto al valor agregado.

4.2.6.2. Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al estado. (Ley 562, 2005, pág. 7)

Es el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, el cual se genera solo si se usa el servicio.

Según el entrevistado, puntualiza que la tasa es una contraprestación que solamente se paga, si se recibe un bien o servicio determinado.

4.2.6.2.1. Tasas por Servicios

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntado planos de las obras y abonar una tasa por la misma, también este tipo de tasas incluye: los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerio, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las alcaldías. Se deberá solicitar el derecho de línea previo abono de una tasa. (Decreto N° 455, 1989, págs. 1082, 1083).

Las tasas por servicios, es aquel monto que se paga por la autorización de cualquier tipo de modificación de infraestructura y por la utilización de servicios brindados por la alcaldía.

De acuerdo con el entrevistado, consideró que las tasas por servicios son los pagos que deben efectuarse a la municipalidad, por la obtención de servicios. Impresiones Arco Iris está sujeto a las tasas por servicios de tren de aseo, limpieza de calles y por mejoras al edificio.

4.2.6.2.2. Tasas por Aprovechamiento

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la alcaldía y abonar la tasa correspondiente. Si el acondicionamiento fuera autorizado, el propietario pagará una tasa anual por metro afectado por el acondicionamiento. Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. Si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente esta tasa se abonará en el mes de enero de cada año. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1083).

Las tasas por aprovechamiento surgen al momento de obtener un permiso determinado por concepto de acondicionamiento al entorno de un inmueble y por la ubicación de material publicitario.

El contador entiende que tasas por aprovechamiento, son aquellas que deben pagarse al estado por beneficios concedidos provenientes de permisivas establecidas por la municipalidad. Impresiones Arco Iris está sujeta a las tasas por aprovechamiento de rotulo del local.

4.2.6.3. Contribuciones especiales

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley 562, 2005, pág. 7)

Las contribuciones especiales son aportaciones de las personas naturales o jurídicas, las cuales surgen de la realización de obras públicas, beneficios de seguridad social y de los servicios de capacitación técnica; produciendo un beneficio en la comuna.

Mediante el instrumento aplicado, el contador expuso que las contribuciones especiales, son aportaciones en virtud del cual un individuo o un grupo social recibe un beneficio derivado de: realización de obra, gastos públicos, actividades especiales del estado, es una especie tributaria independiente de los impuestos y las tasas. El representante financiero de Impresiones arco Iris afirma que la entidad aporta al desarrollo social a través del pago al instituto nicaragüense de seguridad social (INSS), al instituto nacional tecnológico (INATEC) y mediante el aporte por la realización de obras públicas.

4.2.7. Tipos de impuestos directos

4.2.7.1. Impuesto sobre la renta IR

4.2.7.1.1. Definición

Impuesto sobre la Renta, denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes, las cuales son: las rentas del trabajo, las rentas de las actividades económicas, las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por la ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10214).

Es un gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, en dependencia de su actividad económica; corresponde a un porcentaje recaudado por el estado, respaldado por leyes, con el propósito de incrementar los recursos de este, para cubrir inversiones y gastos correspondiente al sector público.

En consideración de la respuesta del contador, el IR es un impuesto que se declara y se paga conforme a lo establecido por la ley, éste recae sobre las ganancias de las personas o de las empresas. Según el entrevistado, la empresa es sujeta de pago del impuesto sobre la renta.

4.2.7.1.2. Clasificación del impuesto sobre la renta

4.2.7.1.2.1. Renta de trabajo

4.2.7.1.2.1.1. Definición

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley N° 822, 2012, pág. 10215)

Son rentas de trabajo, las que proceden de ingresos; está condicionada por mediciones en relación al valor salarial percibido de cada empleado. Es deber tanto del empleado, como del empleador mantener un constante cumplimiento la declaración de la misma.

El entrevistado, entiende que las rentas de trabajo son las retribuciones realizadas por los trabajadores al ente regulador, por concepto de salario, comisiones, prestaciones sociales, bonos, viático y otras compensaciones. El contador expresó que los funcionarios de Impresiones Arco Iris están sujetos al pago de la renta de trabajo.

4.2.7.1.2.1.2.Exenciones

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23 de la ley de concertación tributaria.
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo.
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva.
4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores.
5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

Las exenciones hacen referencias al privilegio que tiene el individuo beneficiado por el libramiento de dichas obligaciones en determinados montos de efectivo o actividades condicionadas como antes se mencionaba, estas corresponden al beneficio fiscal ante el pago de tributos, por causas correspondientes que emanan de la ley.

Según el entrevistado, las exenciones es la forma de absolver ciertas deudas tributarias que contraen los contribuyentes por concepto de rentas de trabajo. Impresiones Arco Iris es beneficiada por las siguientes exoneraciones: el décimo tercer mes de salario, las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios y las prestaciones sociales.

4.2.7.1.2.1.3. Tarifa

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tabla N°1: Tarifa progresiva de rentas de trabajo

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10219).

Como se observa, la tarifa se refiere a la escala general de gravamen de la renta de trabajo, en la que se establecen los tipos de impuestos aplicables a cada tramo de base imponible, también hace ver, las personas que no aplican a dicha renta por devengar salarios por debajo del valor establecido en la ley.

A través de la entrevista realizada al contador, define tarifa como el monto que pagará cada uno de los contribuyentes, el cual está definido por el ingreso anual

que percibe cada uno de los sujetos pasivos por concepto de su trabajo, el monto se establece conforme a la tabla progresiva, misma que detalla el porcentaje aplicable del IR según la ley. Los colaboradores de impresiones Arco Iris aplican al monto que sobrepasa los C\$ 100, 000.00 anuales.

4.2.7.1.2.1.4. Registro

Para realizar el registro detallado de lo que corresponde a las rentas de trabajo, se inicia con los procedimientos de cálculo correspondiente a la planilla del mes de octubre del año 2018, realizada aun solo colaborador de la empresa, quien obtiene un salario bruto de C\$ 14,000.00 aplicable a retención en concepto de IR salario, tomando como referencia la tarifa progresiva para rentas de trabajo. A continuación, se presenta un detalle del cálculo de esta renta.

Tabla N°2: Ejemplo del cálculo de la retención de IR salarial de un colaborador

IMPRESIONES ARCO IRIS	OCTUBRE
Salario mensual	C\$ 14.000.00
INSS 6.25%	875.00
Salario mensual neto	13,125.00
Meses del año	12
Expectativa anual	157,500.00
Sobre exceso	100.000.00
Renta sujeta	57,500.00
Alícuota según rango	15%
IR anual	8,625.00
Impuesto Base	0.00
Impuesto sobre la Renta	8,625.00
Retención del mes	C\$ 718.75

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Después de determinar la retención del IR salarial, se realiza el procedimiento para la elaboración de comprobante de diario y del cheque, se registra de la siguiente manera:

Tabla N°3: Registro de las rentas de trabajo

		IMPRESIONES ARCO IRIS				
		COMPROBANTE DE DIARIO				
CD N°: 1	<i>Concepto: Contabilizando gastos acumulados por pagar y retención de IR correspondiente al mes de</i>					
30/10/2017	<i>octubre del año 2017.</i>					
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber		
5.1.02	Gastos de administración		C\$ 14,000.00			
5.1.02.01	Salarios y prestaciones sociales	C\$ 14,000.00				
2.1.04	Retenciones por Pagar			C\$ 1,593.75		
2.1.04.01	Retención IR empleados	C\$ 718.75				
2.1.04.05	Retenciones laborales	C\$ 875.00				
2.1.05	Gastos Acumulados por Pagar			C\$ 12,406.25		
2.1.05.02	Sueldos y gastos del personal	C\$ 12,406.25				
SUMAS IGUALES			C\$ 14,000.00	C\$ 14,000.00		
Elaborado por		Revisado por		Autorizado por		

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Seguidamente se realiza el pago

Tabla N°4: Registro del pago del IR Salarial

 IMPRESIONES ARCO IRIS COMPROBANTE DE PAGO 				
				
No.000011 Fecha: 02/11/2017				
Páguese a la orden de: <u>Dirección General de ingresos</u>				
La Suma c <u>Setecientos dieciocho córdobas con 75/100</u> C\$ <u>718.75</u>				
Firma autorizada: _____				
CP N°: 1 02/11/2017	<i>Concepto: Contabilizando pago de retención de IR salario correspondiente al mes de octubre de 2017.</i>			
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.04	Retenciones por Pagar		C\$ 718.75	
2.1.04.01	Retención IR Empleado	C\$ 718.75		
1.01.02	Bancos			C\$ 718.75
1.1.02.01	BANPRO Cta. Cte. 10010013467542	C\$ 718.75		
SUMAS IGUALES			C\$ 718.75	C\$ 718.75
Elaborado por _____ Revisado por _____ Autorizado por _____				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Las retenciones sobre IR de Rentas del Trabajo efectuadas en un mes, deberán ser declaradas y pagadas en las Administraciones de Rentas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 566).

Las rentas de IR salarial que han sido retenidas a los colaboradores de la entidad deberán ser declaradas y pagadas como máximo cinco días después del cierre mensual.

Impresiones Arco Iris cancela sus adeudos a la dirección general de ingresos, en un mismo formato de declaración, por medio del sistema de la ventanilla electrónica tributaria (VET), en la fecha que estipula la ley.

4.2.7.1.2.2. Rentas de actividades económicas

4.2.7.1.2.2.1. Definición

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. Dentro de la sectorización de actividades económicas se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes, oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

Las rentas económicas hacen referencia a la percepción monetaria de efectivo, que se adquiere de la realización de actividades económicas tales como el intercambio de productos, bienes o servicios a beneficio de la sociedad.

El funcionario entiende que las rentas de actividades económicas, son los ingresos percibidos por el sujeto activo en concepto de venta de bienes y servicios realizada por el contribuyente. Impresiones Arco Iris es sujeta de pago de rentas de actividades económicas por funcionar de manera constante como imprenta en la ciudad de Matagalpa.

4.2.7.1.2.2.2. Contribuyentes

Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas

o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág 10219)

Aplican como tal, las personas naturales o jurídicas que adquieren derechos y obligaciones por contener un hecho generador, es decir, un acto económico que establece un vínculo jurídico, según lo establece la ley, por tanto, se originan impuestos, que se deben pagar al estado con el objetivo de financiar las obras sociales del país.

El entrevistado expone, que los contribuyentes son todas personas obligadas pagar los tributos con el fin de financiar al estado para la realización de obras públicas. La empresa en estudio se identifica como contribuyente ya que está obligada a retener, declarar y pagar los tributos por la enajenación de bienes que el estado le permite.

4.2.7.1.2.2.3. Exenciones subjetivas

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la LCT, los sujetos siguientes:

1. Las universidades y los centros de educación técnica superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional.
2. Los poderes del estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y de más organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público.
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos.

4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, cruz roja nicaragüense, cuerpos de bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica. (Ley N° 822, 2012, pág. 10220)

Las exenciones están vinculadas a aquellas actividades que se ejecutan en el territorio nicaragüense, sin fines de lucro, con el objetivo de ser más accesibles para la población del mismo territorio, de igual manera aplican las sociedades cooperativas que no posean una alta capacidad de pago, la cual se mide por la renta bruta anual.

El contador de la entidad en estudio, define exenciones como la circunstancia que exime del pago del impuesto. Impresiones Arco Iris por las características y giro no aplica a éste tipo de exenciones por ser una entidad con fines de lucro.

4.2.7.1.2.2.4. Base imponible y su determinación

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra. (Ley N° 822, 2012, pág 10220)

La base imponible, corresponde meramente a la cantidad sobre la cual se calcula el importe de un determinado impuesto, dicha cuantía resulta de multiplicar la base

imponible por el porcentaje ya establecido en las leyes, conocido anteriormente como tipo de gravamen.

De acuerdo con el entrevistado, base imponible es el monto sobre el cual se calcula cualquier impuesto establecido por la ley. Impresiones Arco Iris determina su base imponible por medio de los ingresos percibidos mensualmente, menos todos los gastos; resultando de esta la cantidad sobre la cual se le aplica el porcentaje según lo impone la ley.

4.2.7.1.2.2.5. Alícuotas del IR

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%). Los contribuyentes, personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas(C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla N°5: Tabla progresiva del IR

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000,00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000,01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10223).

La alícuota establecida por la ley, son las proporciones existentes, que se usan para determinar con exactitud el valor razonable de la obligación tributaria, a mayor posibilidad de pago (Rentabilidad de un ente económico), mayor porcentaje aplicable.

El funcionario de la empresa en estudio, define alícuota como la fracción que se utiliza para determinar la cantidad que se debe pagar por concepto de impuesto ante la institución recaudadora. Impresiones Arco Iris establece la alícuota por rentas de actividades económicas a través de la tabla progresiva que fija la ley.

4.2.7.1.2.2.6. IR anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

Es la cuantía anual que se deduce de la utilidad mediante una alícuota que establece la ley, para determinar la obligación tributaria.

El entrevistado expresa, que el IR anual es el resultado que surge de aplicar el porcentaje correspondiente a la utilidad ante impuesto. La empresa en estudio grava una alícuota de 30% anual.

4.2.7.1.2.2.6.1. Registro

Impresiones Arco Iris, al finalizar sus actividades operativas del periodo 2018 recibió ingresos por concepto de impresiones, habiendo incurrido en costos y gastos, dentro de ellos se encuentran: materia prima, salario del personal, transporte, luz, teléfono entre otros.

A continuación, se presenta el proceso para calcular el IR anual, por medio del estado de resultado.

Tabla N°6: Ejemplo para determinar la Renta Neta y el IR Anual a pagar

Impresiones Arco Iris
Estado de resultado
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2017

Ingresos por Ventas		C\$ 1,005,000.00
Costo de ventas		225,000.00
Utilidad Bruta		C\$ 780,000.00
Gastos Operativos		270,000.00
Utilidad antes de Impuesto		C\$ 510,000.00
IR 30%		153,000.00
Utilidad Neta del Ejercicio		C\$ 357,000.00
Elaborado por	Revisado por	Autorizado por

Fuente: Elaboración propio a partir del objeto en estudio, 2018.

Después de haber elaborado el estado de resultado y obtenido el IR correspondiente se realiza el siguiente registro:

Tabla N°7: Registro del impuesto anual sobre la renta

		IMPRESIONES ARCO IRIS COMPROBANTE DE DIARIO					
CD N°: 9	<i>Concepto: contabilizando IR anual a pagar correspondiente al periodo 2017.</i>						
02/01/2018							
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber			
6.1.01	Pérdidas y ganancias		C\$ 153,000.00				
6.1.01.01	Pérdidas y ganancias	C\$ 153,000.00					
2.1.06	Impuestos por pagar			C\$ 153,000.00			
2.1.06.02	Impuesto anual sobre la renta	C\$ 153,000.00					
SUMAS IGUALES			C\$ 153,000.00	C\$ 153,000.00			
Elaborado por		Revisado por		Autorizado por			

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Según (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 571) la declaración del IR deberá de presentarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal.

El pago del IR anual deberá de realizarse en los meses de enero, febrero y marzo del año siguiente establecido por la Ley.

A través del instrumento aplicado al contador, explica que la declaración del IR anual la realiza a más tardar el 31 de marzo del año siguiente del cierre del periodo fiscal.

El pago del IR anual resultará del proceso de compensación.

4.2.7.1.2.2.7. IR a pagar

El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

El IR a pagar es el gravamen fiscal que surge de contrastar el anticipo IR y el IR anual, tomando de estos el monto mayor para realizar el pago.

En correspondencia a la entrevista aplicada, el funcionario explica que el IR a pagar, es el resultado que se obtiene de cotejar la suma del anticipo IR acumulado en el año con el monto que proviene de aplicar la alícuota a la base imponible del periodo, optando el sistema por el monto mayor.

4.2.7.1.2.2.7.1. Registro

Ya obtenido el IR anual, se registran los anticipos realizados a cuenta del IR.

La empresa ha realizado en todo el periodo fiscal los anticipos a cuenta del IR por un monto de C\$110,550.00.

Tabla N°8: Compensación del IR

		IMPRESIONES ARCO IRIS				
		COMPROBANTE DE DIARIO				
CD N°: 8	<i>Concepto: contabilizando anticipos a cuenta de IR correspondiente al periodo 2017.</i>					
01/01/2018						
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber		
2.1.06	Impuestos por pagar		C\$ 110,550.00			
2.1.06.02	Impuesto anual sobre la renta	C\$ 110,550.00				
1.1.07	Impuesto pagado por anticipado			C\$ 110,550.00		
1.1.07.02	Pago mínimo definitivo	C\$ 110,550.00				
SUMAS IGUALES			C\$ 110,550.00	C\$ 110,550.00		
Elaborado por		Revisado por	Autorizado por			

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

4.2.7.1.2.2.8. Pago Mínimo Definitivo

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades (Ley N° 822, 2012, pág. 10224).

Es el impuesto que se determina aplicando el 1% sobre los ingresos percibidos mensualmente por aquellas personas que tienen negocios y que están obligadas a pagar el IR anual.

El contador afirma que el pago mínimo lo deben pagar las personas naturales y jurídicas que se dedique a una actividad económica y que estén sujetos a pagar el IR anual anticiparán el 1% mensual. La empresa en estudio por ser afiliada al régimen general está obligada a gravar el 1% mensual por concepto de pago mínimo definitivo.

4.2.7.1.2.2.8.1. Registro

Impresiones Arco Iris, recibió ingreso del mes de noviembre de 2018 por la cantidad de C\$ 45,786.45 por concepto de impresiones. Para determinar el pago mínimo definitivo mensual se realizan los siguientes cálculos:

Tabla N°10: Ejemplo de cálculo del Pago Mínimo

Total ingresos mensuales:	
MES DE NOVIEMBRE	C\$ 45,786.45
Porcentaje aplicable 1%	C\$ 457.86

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

A continuación, se realiza el procedimiento para la elaboración del comprobante de diario en concepto de anticipo del pago mínimo definitivo.

Tabla N°11: Registro del pago mínimo definitivo.

 IMPRESIONES ARCO IRIS  COMPROBANTE DE DIARIO				
CD N°: 2	<i>Concepto: Contabilizando impuestos por pagar en concepto de anticipos IR correspondiente al mes de octubre 2017.</i>			
30/10/2017				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
1.1.07	Impuesto pagado por anticipado		C\$ 457.86	
1.1.07.02	Pago mínimo definitivo	C\$ 457.86		
2.1.06	Impuestos por pagar			C\$ 457.86
2.1.06.01	Anticipo IR	C\$ 457.86		
SUMAS IGUALES			C\$ 457.86	C\$ 457.86
<p style="text-align: center;">Elaborado por Revisado por Autorizado por</p>				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2018.

La declaración y pago de los anticipos de un mes se efectuará a más tardar el día 15 del mes siguiente. (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 570).

La declaración y cancelación del pago mínimo se debe realizar durante los quince días del mes siguiente al del cierre. Cabe señalar que la declaración de este puede ser efectuada simultáneamente con la del impuesto al valor agregado (IVA).

La empresa en estudio, realiza la declaración del pago mínimo definitivo en conjunto con la del impuesto al valor agregado, en los primeros quince días del mes posterior que se ha registrado.

recaudadora a todos los contribuyentes que estén dentro de los regímenes no exentos.

Según el entrevistado, las retenciones en la fuente son el pago que se derivan de la realización de las compras y ventas que asciendan los C\$ 1,000.00. Impresiones Arco Iris por estar afiliado al régimen general está obligado a declarar y pagar el 2% en concepto de IR en la fuente, surgiendo de la compensación del IR por pagar y el Impuesto pagado por anticipado.

4.2.7.1.2.2.9.2. Retenciones por Compra de Bienes y Servicios en General

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216).

Las retenciones por compra de bienes y servicios en general, son todas aquellas obtenidas por actividades económicas con fines de lucros prestadas por personas jurídicas, las cuales gravan un porcentaje establecido por la Ley.

A través de la respuesta obtenida por el entrevistado, se adujo que las retenciones por compra de bienes y servicios en general se derivan de la acción de comprar o vender algún tipo de servicio o un bien determinado. Impresiones Arco Iris está obligada a retener a sus clientes y ser retenido por sus proveedores aplicando una alícuota del 2% al monto bruto, soportando dicha operación por medio de una constancia de retención.

4.2.7.1.2.2.9.2.1. Registro

A continuación, se presenta un ejemplo de la contabilización de retenciones por compras de bienes y servicios en general: Impresiones Arco Iris realiza compra a una entidad jurídica de tinta y papelería, la cual será utilizada para las operaciones de la empresa, por un valor de C\$ 15,000.00

Tabla N°13: Registro de retenciones por compras

 IMPRESIONES ARCO IRIS 					
COMPROBANTE DE PAGO					
					
No.000013					
Fecha: 04/11/17					
Páguese a la orden de: _____ Mayon _____					
La Suma de: <u>Diecinueve mil novecientos cincuenta córdobas netos</u> C\$ <u>16,950.00</u>					
Firma autorizada: _____					
CP N°: 3 04/11/2017	<i>Concepto: contabilizando compra al contado de mercadería en general con un costo de C\$ 15,000.00 a la cual se realizó la debida retención.</i>				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber	
1.1.04	Inventarios		C\$ 15,000.00		
1.1.04.01	Tinta y papelería	C\$ 15,000.00			
1.1.07	Impuestos Pagados por Anticipado		C\$ 2,250.00		
1.1.07.01	IVA Acreditable	C\$ 2,250.00			
2.1.04	Retenciones por Pagar			C\$ 300.00	
2.1.04.02	Retención por Compra de Bien y Servicio en General	C\$ 300.00			
1.1.02	Banco			C\$ 16,950.00	
1.1.02.01	BANPRO Cta. Cte. 10010013467542	C\$ 16,950.00			
SUMAS IGUALES			C\$ 17,250.00	C\$ 17,250.00	
Elaborado por		Revisado por		Autorizado por	

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2018

4.2.7.1.2.2.9.3. Retenciones por Compra de Servicios Técnicos y Profesionales

Las personas naturales residentes que prestan servicios profesionales estado directo e indirectamente, a través de contratos financiados con recursos externos de préstamos o donaciones, estarán sujetos a una alícuota del 10% como retención definitiva; así mismo la renta generada por este contrato está exenta de todo tributo municipal. (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 570).

Las retenciones por compras de servicios técnicos y profesionales, son las que se perciben por medio de la proporción de funciones técnicas o únicas que realizan trabajadores no permanentes o empresas especializadas en hacer este tipo de trabajos.

El contador expresó, que este tipo de rentas surgen cuando una persona presta su servicio técnico o profesional en alguna entidad donde no labora; partiendo de esta contraprestación nace una retención definitiva equivalente al 10% sobre el monto de la remuneración acordada. La empresa en estudio no grava este tipo de retenciones por no requerir el uso de trabajo profesional.

4.2.7.1.2.3. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

4.2.7.1.2.3.1. Definición

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de

capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216,10217)

Se puede definir renta de capital o pérdida de capital, a los dividendos obtenidos por la colocación de un capital o demás bienes que se han puesto en disposición de un proceso productivo, cuya finalidad es incrementar la rentabilidad, lo que no asegura la ausencia de pérdidas en el transcurso y resultado de las operaciones.

En correspondencia con los resultados de la entrevista, el contador afirma que las rentas de capital consisten en la utilidad que surge del aprovechamiento de un bien, el cual es independiente a su giro económico. La empresa en estudio hace referencia que no percibe ingresos derivados de renta de capital y ganancias y pérdidas de Capital, por ende, no está sujeta a este pago.

4.2.7.1.3. Pago del Impuesto sobre la Renta

El pago de los tributos que aplica la empresa se hará efectivo, para el caso del IR los contribuyentes deberán realizar su declaración y pago a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET).

La VET es un servicio que se le brinda a los contribuyentes los cuales tiene la oportunidad de realizar cualquier pago tributario desde una computadora y a su vez podrán generar una boleta de información de trámite (BIT), la que sirve para depositar los pagos en los bancos afiliados y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulados.

La ventanilla electrónica tributaria es un espacio virtual en la página web de la dirección general de ingresos, a través del cual los contribuyentes podrán realizar transacciones vinculadas a su cuenta corriente tributaria.

El funcionario de Impresiones Arco Iris expresa que la ventanilla electrónica es una herramienta tecnológica que permite realizar tramites tributarios, brindando asistencia al contribuyente al momento de efectuar sus declaraciones.

Procedimientos para la declaracion de impuestos en la ventanilla Electrónica Tributaria.

1. Entrar en la página web de la DGI, dar click en el icono de ingreso al portal de la VET e ingresar su usuario y contraseña asignada.

Imagen N° 1: Pantalla de inicio de la VET



Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

2. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción para cargar archivo excel en Declaracion Mensual de Impuestos (DMI).

Imagen N° 2: Menú de inicio de la VET



Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

3. Seleccionar la obligación para cargar periodo a declarar, seleccionar el tipo de declaracion, si es completa o si solamente se declararán retenciones.

Imagen N° 3: Obligación a declarar

Obligaciones

Obligación: DECLARACION MENSUAL DE RECAUDO Y ANTICIPO

Periodo: Agosto 2016

Generar

Obligaciones

Impuesto: Seleccione

Periodo: Seleccione

OTRAS RETENCIONES DEFINITIVAS112

PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL120

RETENCIONES EN LA FUENTE PERIODOS ANTERIORES USAR FORMULARIO 101 (LEY DE EQUIDAD FISCAL)

RETENCIONES EN LA FUENTE USAR FORMULARIO 122 (LEY DE CONCERTACION TRIBUTARIA)

RENTA ANUAL IR 105

Generar

Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

4. Seleccionar el archivo que se va cargar desde excel previamente elaborado, si todo esta correcto dar click en generar DMI.

Imagen N° 4: Carga del archivo



Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

Para realizar el registro y pago de las retenciones, Pago Mínimo Definitivo, el contribuyente prepara las planillas que se suben al sistema de la VET, dicho sistema automáticamente llena el formulario único de Declaración Mensual de Impuesto (DMI), el cual contiene los siguientes datos: en la sección A se muestra las generales del contribuyente, su número RUC, el periodo a declarar y la fecha de presentación, el cuerpo del documento contiene los diversos impuestos separados por secciones, en la sección C está el ISC, en la sección D se localiza los Anticipos a cuenta del IR Anual y el Pago Mínimo Definitivo, en la sección E se ubica las retenciones en la fuente y en la sección F el impuesto que pagan los casinos; cabe señalar que todos poseen sus respectivos reglones que especifican la declaración.

Imagen N° 5: Declaración mensual de impuesto

N° Formulario		DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO		Fecha de Presentación:	
124				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Tipo de Declaración					
<input type="checkbox"/> Original		<input type="checkbox"/> Sustitutiva		N° de Declaración que se sustituye: <input type="text"/>	
Periodo a declarar: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>					
A Numero RUC		Apellidos y Nombres o Razón Social			
B	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1	Total de Ingresos gravados	01	
		2	Débito Fiscal	02	
		3	Total Créditos Fiscales del mes	03	
		4	Retención por Instituciones Financieras (Afluencia de tarjetas de crédito/débito)	04	
		5	Otros Acreditamientos del mes	05	
		6	Saldo a Favor del mes anterior	06	
		7	Total Acreditamientos (renglones 3+4+5+6)	07	
		8	Saldo a Pagar IVA (Renglón 2 - 7 > 0)	08	
		9	Saldo a Favor IVA (Renglón 2 - 7 < 0)	09	
C	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)	10	Total de Ingresos gravados	10	
		11	Débito Fiscal	11	
		12	Total Créditos Fiscales del mes	12	
		13	Saldo a Favor del mes anterior	13	
		14	Otros Acreditamientos del mes	14	
		15	Total Deducciones (Suma de renglones 12+13+14)	15	
		16	Saldo a Pagar ISC (Renglón 11 - 15 > 0)	16	
		17	Saldo a Favor ISC (Renglón 11 - 15 < 0)	17	
D	ANTICIPO IR Y/O PMDM	18	Ingresos mensuales	18	
		19	Utilidades del mes	19	
		20	Débito Fiscal	20	
		21	Saldo a Favor del mes anterior	21	
		22	Retención por Instituciones Financieras (Afluencia de tarjetas de crédito/débito)	22	
		23	Retenciones del mes	23	
		24	Crédito Tributario del mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)	24	
		25	Crédito por Incentivos y Otros Acreditamientos del mes	25	
		26	Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	
		27	Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20 - 26 > 0)	27	
E	RETENCIONES IR EN LA FUENTE	28	Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20 - 26 > 0)	28	
		29	Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20 - 26 < 0)	29	
		30	Saldo a Favor PMDM (Renglón 20 - 26 < 0)	30	
		31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	
		32	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo"	32	
		33	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de Crédito"	33	
		34	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	
		35	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	
		36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	
F	CASINO	37	Débito Fiscal	37	
		38	Retención por Instituciones Financieras (Afluencia de tarjetas de crédito/débito)	38	
		39	Retenciones del mes	39	
		40	Saldo a Pagar de Casino (Renglón 37 - 38 - 39)	40	
G		41	TOTAL A PAGAR (Renglón 8 + 16 + 27 + 28 + 36 + 40)	41	

Fuente:Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2018

- Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar y si todo esta correcto dar click en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envio, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago

se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

Imagen N° 6: Ejemplo de BIT

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>92 Pueblo, Presidente!</i> RECONCILIACIÓN Y UNIDAD NACIONAL</p>		<p>Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite</p>																
<p>Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite</p>		<p>RUC: 0011605820028U BIT: 20169601252237 Fecha de Generación: 13/05/2016 Fecha Límite de Pago: 09/05/2016</p>																
<p>RUC: 0011605820028U NBIT: 20169601252237 Nombre: HUMBERTO ANTONIO JARQUIN ACUÑA Num. Doc: 02016961320349 Periodo: 04/2016 Fecha de pago sin recargos y mato. 09/05/2016 valor: Fecha de Generación: 13/05/2016 Fecha de Impresión: 13/05/2016 Concepto: IMPUESTOS MENSUALES</p>		<p>Total de la deuda: C\$ 874,901.46</p> <p>Monto a pagar: C\$ _____ En letras: _____</p> <p>Cédula: _____ Nombre: _____</p> <p>Firma del contribuyente</p>																
<table border="0"> <tr> <td>Impuesto:</td> <td>C\$</td> <td>868,530.79</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td>C\$</td> <td>461.52</td> </tr> <tr> <td>Recargo por Mora:</td> <td>C\$</td> <td>5,909.15</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Total Deuda Tributaria:</td> <td>C\$</td> <td>874,901.46</td> </tr> </table>		Impuesto:	C\$	868,530.79	Mantenimiento de Valor:	C\$	461.52	Recargo por Mora:	C\$	5,909.15	Multa:	C\$	0.00	Total Deuda Tributaria:	C\$	874,901.46	  Colilla del Banco	
Impuesto:	C\$	868,530.79																
Mantenimiento de Valor:	C\$	461.52																
Recargo por Mora:	C\$	5,909.15																
Multa:	C\$	0.00																
Total Deuda Tributaria:	C\$	874,901.46																
<p>Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT</p>																		

Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

Impresiones Arco Iris, realiza el pago de todas las retenciones e impuestos reacuadados para el estado a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), en las fechas que establece la Ley.

4.2.7.2. Impuesto Municipal

4.2.7.2.1. Definición

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como

hechos generadores de créditos a favor del Tesoro Municipal. (Decreto N°455,1989, pág 1)

Es el pago establecido por la ley de manera exigida a todas las personas que ejecuten actos de negocios, o hechos de naturaleza jurídica o económica.

Basado en los resultados obtenidos por instrumento aplicado, el contador considera que el impuesto municipal es un tributo que debe pagar toda entidad, para contribuir al desarrollo de la municipalidad a la que corresponda. Impresiones Arco Iris es sujeta al pago de impuestos municipales.

4.2.7.2.2. Impuesto de Matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle. (Decreto 455,1989, pág 2)

Es un requisito obligatorio para todas las personas que poseen negocios, pagar este impuesto a inicio de cada año para la legalidad de sus actividades económicas.

Según el entrevistado, el impuesto de matrícula es una exigencia que deben cumplir todas las empresas o negocios formalmente constituidos, siendo este el permiso Para la realización de sus actividades. Impresiones Arco Iris es sujeto al pago de este impuesto, el cual se liquida a inicio de cada año, basando su adeudo en el promedio de los últimos tres meses de cada año.

4.2.7.2.2.1. Registro y pago

El cálculo de este se realiza en base al promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos en los últimos tres meses del año 2018 al que se le aplica la alícuota del 2% .

Tabla N°15: Ejemplo para calcular el valor de la matrícula de la empresa

INGRESOS POR MES			Promedio	2%	Valor de la Matrícula
Octubre	Noviembre	Diciembre			
C\$ 34,765.55	C\$ 45,786.45	C\$ 98,987.65	C\$ 59,846.55		C\$ 1,196.93

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Después de realizar los cálculos que corresponde se continua a registrar la información contable. Es de importancia destacar que el uso del parcial en los formatos es importante para un mejor detalle y control en el registro de las transacciones.

Tabla N°16: Registro de la matrícula de la empresa

 IMPRESIONES ARCO IRIS 				
COMPROBANTE DE DIARIO				
CD N°: 10	<i>Concepto: contabilizando impuestos municipales en concepto de matrícula de la empresa</i>			
15/01/2018	<i>correspondiente al año 2018</i>			
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.02	Gastos de Administración		C\$ 598.47	
5.1.02.07	Matrícula Anual	C\$ 598.47		
5.1.03	Gastos de Venta		C\$ 598.46	
5.1.03.07	Matrícula Anual	C\$ 598.47		
2.1.06	Impuestos por Pagar			C\$ 1,196.93
2.1.06.03	Impuestos Municipales	C\$ 1,196.93		
SUMAS IGUALES			C\$ 1,196.93	C\$ 1,196.93
Elaborado por		Revisado por	Autorizado por	

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Cumpliendo con el manual de procedimientos y control interno de una empresa, para todo pago que se vaya a realizar con cheque, primeramente, se debe realizar una solicitud de cheque por la cantidad a pagar, la cual debe estar debidamente llenada, firmada y autorizada.

Después de aprobada la solicitud, se elabora el comprobante de pago que va acompañado de la solicitud.

Tabla N°17: Pago de la matrícula de la empresa.

	IMPRESIONES ARCO IRIS			
COMPROBANTE DE PAGO				
	No.000019	Fecha: 15/01/18		
Páguese a la orden de: <u>Alcaldía Municipal de Matagalpa</u>				
La Suma de: <u>Mil ciento noventa y seis córdobas con 93/100</u> C\$ <u>1,196.93</u>				
Firma autorizada: _____				
CP N°: 9	<i>Concepto: contabilizando pago de matrícula de la empresa correspondiente al año 2018</i>			
15/01/2018				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.06	Impuestos por Pagar		C\$ 1,196.93	
2.1.06.03	Impuestos Municipales	C\$ 1,196.93		
1.1.02	Banco			C\$ 1,196.93
1.1.02.01	BANPRO Cta. Cte. 10010013467542	C\$ 1,196.93		
SUMAS IGUALES			C\$ 1,196.93	C\$ 1,196.93
Elaborado por _____ Revisado por _____ Autorizado por _____				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Después del pago de este impuesto se obtiene un recibo de tesorería que soporta el mismo y se entrega el certificado de matrícula con vigencia al 31 de diciembre de cada año.

Imagen N° 8: Comprobante de la transacción y constancia de matrícula

The image shows two documents side-by-side. The left document is a receipt titled 'RECIBIDO' from the 'ALCALDIA DE MATAGALPA'. It includes contact information, a receipt number (130343473), and a table with columns for 'CONCEPTO' and 'VALOR'. The right document is a 'CONSTANCIA DE MATRICULA' from the 'ALCALDIA DE MATAGALPA', 'DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN'. It contains registration details for the year 2018, including RUC (J2903210910022), CTA FISCAL (01-2011-416844), and DISTRICTO 2. It also features a QR code and a signature area labeled 'FIRMA Y SELLO'.

(Fuente: Alcaldía Municipal)

Según (Decreto N° 455, 1989, pág. 1079), La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

La matrícula de las empresas debe presentarse en el mes de enero para renovar la matrícula del negocio, se realiza en la alcaldía donde este situada la entidad.

En Impresiones Arco Iris realizan la renovación de la matrícula en los primeros 15 días del mes de enero del año a matricular.

4.2.7.2.3. Impuesto sobre ingresos

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Decreto 455,1989, pág 3)

Este impuesto es una extracción a las ganancias brutas de las personas naturales o jurídicas que se destinan a la venta de bienes y prestaciones de servicios.

El contador expresó que este impuesto es una deducción a los ingresos percibidos por una entidad, basados en un porcentaje dictado por la ley, siendo estos una fuente de recursos principal para la municipalidad. La empresa en estudio contribuye al desarrollo de la municipalidad con el 1% sobre sus ingresos percibidos mensualmente.

4.2.7.2.3.1. Registro y pago

En primera instancia se debe provisionar el pago de este arancel para la adecuada presentación de los estados financieros al final de cada mes.

Cabe destacar que en este mismo pago se presenta ante la municipalidad la declaración sobre las retenciones efectuadas por retenedores que por su actividad faciliten el pago y recaudación del mismo correspondiente al 1%.

Tabla N°18: Ejemplo de cálculo del Impuesto sobre Ingreso

Total ingresos mensuales:	
MES DE NOVIEMBRE	C\$ 45,786.45
Porcentaje aplicable 1%	C\$ 457.86

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Conociendo los ingresos del mes y habiendo aplicado la alícuota correspondiente se procede a registrar este impuesto:

Tabla N°19: Registro del impuesto sobre ingresos

 IMPRESIONES ARCO IRIS 				
COMPROBANTE DE DIARIO				
CD N°: 6	<i>Concepto: Contabilizando provisión de impuesto sobre ingresos por pagar a la Alcaldía correspondiente al mes de noviembre.</i>			
03/12/2017				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.03	Gastos de Venta		C\$ 457.86	
5.1.03.08	Impuesto sobre Ingresos	C\$ 457.86		
2.1.06	Impuestos por Pagar			C\$ 457.86
2.1.06.03	Impuestos Municipales	457.86		
SUMAS IGUALES			C\$ 457.86	C\$ 457.86
Elaborado por _____ Revisado por _____ Autorizado por _____				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1080).

Las empresas matriculadas en la Alcaldía correspondiente a su municipio que se dedican a la venta de bienes o servicios deberán de pagar el 1% de sus ingresos proveniente de su actividad los primeros 15 días del mes sub siguiente al que se está declarando.

Según los instrumentos aplicados dieron como resultado que la empresa en estudio realiza el pago de este impuesto en la fecha correspondiente que manda la Ley que es los primeros 15 días del mes.

Para hacer efectivo el pago y bajo procedimientos, se debe realizar una solicitud de cheque por la cantidad a pagar, la cual debe estar debidamente llenada, firmada y autorizada.

Después de aprobada la solicitud, se elabora el comprobante de pago que va acompañado de la solicitud.

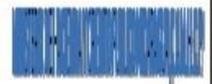
Tabla N°20: Registro del pago del Impuesto sobre Ingreso

 IMPRESIONES ARCO IRIS COMPROBANTE DE PAGO 				
				
No.000015 Fecha: 15/12/17				
Páguese a la orden de: <u>Alcaldía Municipal de Matagalpa</u>				
La Suma de: <u>Cuatrocientos cincuenta y siete córdobas con 86/100</u> C\$ <u>457.86</u>				
Firma autorizada: _____				
CP N°: 5 15/12/2017	<i>Concepto: contabilizando el pago del impuesto sobre ingresos a la Alcaldía correspondiente al mes de noviembre.</i>			
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.06	Impuestos por Pagar		C\$ 457.86	
2.1.06.03	Impuestos Municipales	C\$ 457.86		
1.1.02	Banco			C\$ 457.86
1.1.02.01	BANPRO	C\$ 457.86		
SUMAS IGUALES			C\$ 457.86	C\$ 457.86
Elaborado por _____ Revisado por _____ Autorizado por _____				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2018.

Al efectuar el pago se emite un recibo de tesorería por parte de la alcaldía municipal como soporte de este.

Imagen N° 10: recibo de tesorería que emite la municipalidad

		ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA, MATAGALPA		No.0100228
		RUC: J0130000009025	A	00100228
RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"				
9374/02 Recibo de: 0863042401	POR C\$: .			
La suma de:			NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.	
Por concepto de: 1020218 VTA FMT IBI 2018 U500 153 078-EXENTO	C\$			
			Matagalpa, _____ de _____ de _____	
Efectivo Cheque No.01237 Banco BANPRO			ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA SELLO OFICIAL DE CAJA DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
 RESPONSABLE FINANCIERO				
Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido.				
ORIGINAL				

(Fuente: Alcaldía Municipal)

Imagen N° 11: Formato de declaración de impuesto sobre ingresos mensual



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA



DECLARACIÓN DE INGRESO SOBRE VENTAS Y SERVICIOS N° Del Registro Del Contribuyente: N°020018

Nombre Del Propietario: _____
 Razón Social: _____
 Tipo De Actividad: _____
 Mes De Declarar: _____
 Dirección: _____
 N° De Licencia: _____ N° Teléfono: _____ N° Ruc: _____

INGRESO DECLARADO		Este Recuadro Será Llenado Por La Municipalidad IMPUESTO		
CONCEPTO	Ingresos Del Mes	%	CONCEPTO	IMPORTE
		1	Impuesto Municipal	
			Servicio De Basura	
TOTAL INGRESOS DEL MES				
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		TOTAL IMPUESTO A PAGAR C\$ -		
Nombre Y Firma De La Persona Que Presenta La Declaración Nombres: <u>Esau Alejandro Vega Rodríguez</u> Firma: _____ Fecha: <u>05 de Abril del año 2018</u>		MUITAS		
		%	MOTIVO	IMPORTE
El contribuyente presentara la declaración cada mes incluyendo en ella todos los ingresos obtenidos por las ventas de bienes y prestaciones servicios. La declaración deberá ser presentada a la municipalidad del 1 al 15 del mes siguiente al declarado. Por cada mes o fracción de mes de retraso se le impondrá una multa equivalente al 5% el impuesto que le corresponde pagar acumulado. El contribuyente es responsable de la veracidad de los datos contenidos en la declaración.				
<div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-bottom: 10px;"> <div style="text-align: center;">  Nombre del fundador receptor </div> <div style="text-align: center;">  Nombre del empleador receptor </div> </div> La municipalidad se reserva la facultad de inspeccionar para la comprobación de la presente declaración en caso de comprobarse que ha habido evasión o fraude fiscal, la municipalidad impondrá al contribuyente una multa equivalente al 100% del impuesto evadido además del cobro impuesto y de las correspondientes multas por rezago.		TOTAL MULTA A PAGAR		

N° De Boleta: _____

N° Cheque: _____

Banco: _____

Electivo: _____

Revisado Por: _____

Kardex: _____

Operador: _____

(Fuente: Alcaldía Municipal)

4.2.7.2.4. Impuesto sobre bienes inmuebles

Según (Narváez & Narváez, 2006, págs. 208,209) El impuesto sobre bienes inmuebles grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la república, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable, para el efecto del IBI se consideran bienes inmuebles:

- ✓ Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos exista.
- ✓ Así mismo son muebles por su naturaleza las cosas que se encuentran por sí mismas inmovilizadas, como el suelo y todas las partes solidas o fluidas que forman su superficie y profundidad; todo lo que está incorporado al suelo de una manera orgánica y todo lo que se encuentra bajo el suelo sin el hecho del hombre.
- ✓ Son inmuebles por accesión las cosas muebles que se encuentran realmente inmovilizadas por la adhesión al suelo.

Es un impuesto que grava la posesión y derechos reales que se adquieran sobre cualquier bien inmueble, se calcula a través del catastro con el 1% sobre el avalúo en caso de fincas, o muebles que están inmovilizados o apegados al suelo que son considerados como un bien inmueble.

En consideración a lo expresado por el entrevistado, el impuesto sobre bienes inmuebles es el que grava todas las adquisiciones que posee una persona natural o jurídica, el cual puede ser pagado en dos cuotas iguales. Impresiones Arco Iris, realiza el pago del impuesto sobre bienes inmuebles por el uno por ciento de su valor nominal.

4.2.7.2.4.1. Registro y pago

Tabla N°21: Ejemplo de valoración catastral

IMPRESIONES ARCO IRIS			
DETALLE DE VALORACIÓN CATASTRAL			
Superficie calculada del Terreno	(m ²)		292.67
Superficie total Edificaciones	(m ²)		220
Valor Neto del Terreno	C\$		480,000.00
Valor Mejoras del Terreno	C\$		16,657.88
Valor Total Edificaciones	C\$		97,598.00
Valor Mejoras e instalaciones a Edificaciones	C\$		-
Valor Total Maquinaria y Equipo	C\$		-
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$		-
VALOR CATASTRAL			C\$ 594,255.88
DETALLE DE IMPUESTO Y EXENCIONES			
Base imponible = 80% del Valor Catastral		C\$	475,404.70
Exención casa de habitación:		C\$	-
Exención casa de habitación jubilado:		C\$	-
Otras exenciones a la propiedad:	0%	C\$	-
Otras exenciones al propietario:	0%	C\$	-
Base imponible neta:		C\$	475,404.70
Total impuesto a pagar (I.B.I):		C\$	4,754.05
I.B.I a pagar primera cuota (50%):		C\$	2,377.02
I.B.I a pagar segunda cuota (50%):		C\$	2,377.02

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018

El monto a pagar por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se conoce a través del formulario que brinda la Alcaldía donde se detalla los datos del propietario, el avalúo catastral, el detalle del impuesto y las cuotas a pagar.

Después de recibir de la alcaldía municipal el aviso de cobro que envía a los contribuyentes con todos los datos referentes al avalúo catastral se procede a contabilizar los registros correspondientes.

Imagen N° 12: Notificación de cobro de impuesto sobre bienes inmuebles

SIS- CAT		SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA		
NOTIFICACIÓN DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES				
Procedencia: VDO	Código Catastral SISCAT:			
	Código Catastral INETER:		- - - -	
Finca:	Tomo:	Folio:	Asiento:	Fecha:
Ubic. de la Propiedad:				
IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO				
Nombre o Razón Social:				
Participación Porcentual: 100.00 %		Cédula de Identidad:		
Representante Legal:				
Domicilio Fiscal:				
Municipio:	MATAGALPA	Ciudad o Poblado:	MATAGALPA	
DETALLE DE VALORACION CATASTRAL				
Superficie calculada del Terreno	_____	(m ²):		
Superficie total Edificaciones	_____	(m ²):		
Valor Neto del Terreno	_____	CS:		
Valor Mejoras del Terreno	_____	CS:		
Valor Total Edificaciones	_____	CS:		
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones	_____	CS:		
Valor Total Maquinaria y Equipo	_____	CS:		
Valor Total Cultivos Permanentes	_____	CS:		
		VALOR CATASTRAL	CS:	
DETALLE DE IMPUESTOS Y EXENCIONES				
Base imponible = 80% del Valor Catastral	_____	CS:		
Exención casa de habitación:	_____	CS:		
Exención casa de habitación jubilado:	_____	CS:		
Otras exenciones a la propiedad:	_____	0% _____	CS:	
Otras exenciones al propietario:	_____	0% _____	CS:	
Base imponible neta:	_____	CS:		
Total impuesto a pagar (I. B. I.):	_____	CS:		
I.B.I. a pagar primera cuota (50%):	_____	CS:		
I.B.I. a pagar segunda cuota (50%):	_____	CS:		
*** Fecha de vencimiento de Pago 1er. cuota es el _____, la 2da. el _____				
- Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a CS 2.50 por día calendario. -Si a más tardar en la fecha de vencimiento del primer periodo usted cancela el total del impuesto anual se le hará un descuento del 10% equivalente a CS 150.39				
Autorizado por:	 ING. JUAN ANTONIO MORALES		Fecha de Emisión	
Recibido por :	_____	Firma	_____	
	Nombre y Apellidos		Fecha	

(Fuente: Alcaldía Municipal)

Se provisiona el pago de este impuesto al recibir la notificación de cobro por parte de la alcaldía municipal.

De igual manera para hacer efectivo este pago y para cumplir los procedimientos se debe elaborar la solicitud de cheque. Ya aprobada debe acompañar al comprobante de pago correspondiente.

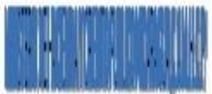
Tabla N°22: Registro y pago del IBI

 IMPRESIONES ARCO IRIS 				
COMPROBANTE DE PAGO				
				
No. 000016 Fecha: 15/12/17				
Páguese a la orden de: <u>Alcaldía Municipal de Matagalpa</u>				
La Suma de: <u>Cuatro mil doscientos ochenta y ocho córdobas con 64/100 C\$</u> <u>4,288.64</u>				
Firma autorizada: _____				
CP N°: 6 15/12/2017	Concepto: contabilizando el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y formulario correspondiente al año 2018 con el 10% de descuento incluido.			
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.02	Gastos de Administración		C\$ 2,144.32	
5.1.02.08	IBI	C\$ 2,144.32		
5.1.03	Gastos de Venta		C\$ 2,144.32	
5.1.03.08	IBI	C\$ 2,144.32		
1.01.02	Banco			C\$ 4,288.64
1.1.02.01	BANPRO Cta. Cte. 10010013467542	C\$ 4,288.64		
SUMAS IGUALES			C\$ 4,288.64	C\$ 4,288.64
Elaborado por _____ Revisado por _____ Autorizado por _____				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018

Al realizar el pago del IBI en una sola cuota en la fecha indicada se obtiene un descuento del 10% que se contabiliza como producto financiero. Cuando se realiza el pago, la alcaldía municipal emite un recibo de tesorería que sirve como documento soporte de esta transacción.

Imagen N° 13: Recibo de tesorería

		ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA, MATAGALPA		No.0100228
RUC: J0130000009025		A	00100228	
RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"				
9374/02 Recibo de: 0863042401	POR C\$: .			
La suma de:			NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.	
Por concepto de: 1020218 VTA FMT IBI 2018 U500 153 078-EXENTO	C\$			
Matagalpa, _____ de _____ de _____			ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA SELLO OFICIAL DE CAJA DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
Efectivo Cheque No.01237 Banco BANPRO				
 RESPONSABLE FINANCIERO				
Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido.				
ORIGINAL				

(Fuente: Alcaldía Municipal)

4.2.7.2.5. Otros Impuesto

Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del sistema financiero nacional tributarán mensualmente en los municipios donde estén radicando un 0.5 por ciento sobre los ingresos que perciban por servicios bancarios y por el cobro de intereses de toda clase de préstamo. (Decreto 455,1989, pág 6)

Estos impuestos se aplican a empresas tales como los bancos y que tenga varias sucursales, estas deberán realizar el pago municipal de acuerdo a lo establecido por la ley cada mes, incluyendo los municipios donde están operando con el 0.5% de los ingresos obtenidos de acuerdo a los servicios que prestan.

Según el entrevistado, el concepto de otros impuestos es aplicable en su mayoría a instituciones financieras que cuenten con sucursales en el territorio nacional. Impresione Arco Iris, no es sujeto de esta contribución.

4.2.7.2.6. De las Tasas por Servicios y Aprovechamientos

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente. (Decreto 455, 1989, pág 8)

Es un tributo cuyo hecho generador consiste en la utilización o aprovechamiento especial de recursos públicos, la prestación de servicio o realización de actividades en concepto de derecho público.

Según el contador las tasas por servicios y aprovechamiento son las que surgen del uso y goce de bienes públicos. Impresiones Arco Iris es sujeto de este tipo de contribuciones.

4.2.7.2.6.1. Tasas por Servicios

Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente. (Decreto 455, 1989, pág 9)

Toda persona o entidad legal que necesite realizar cualquier requisito para la prestación de sus servicios o la venta de un bien tendrá que solicitar un permiso a la alcaldía de su municipio por lo cual tendrá que pagar una tarifa.

Tomando como referencia el instrumento aplicado, se consideran las tasas por servicios como un tributo que nace de la prestación de un servicio, o el dominio particular del área pública. La empresa en estudio es contribuyente por medio de las tasas correspondiente al tren de aseo.

4.2.7.2.6.1.1. Registro y Pago

Dependiendo del monto a pagar, se puede utilizar dinero de caja o de Banco. Si se paga con cheque se debe realizar una solicitud de cheque, elaborar un comprobante de pago y luego soportar el pago con el recibo emitido por la municipalidad.

Si el pago se realiza en efectivo, el comprobante de caja chica de la empresa y el recibo de tesorería de la alcaldía municipal soportan el pago realizado.

La empresa paga una tasa por servicio de tren de aseo a la Alcaldía por valor de C\$100.00

Para hacer efectivo el pago de esta contribución especial se emite un cheque, para lo cual se elabora primeramente una solicitud de cheque por el monto a pagar.

Después de aprobada la solicitud se elabora un comprobante de pago, al hacer efectivo el pago la alcaldía municipal emite un recibo de tesorería, el cual sirve de soporte para el pago realizado.

Tabla N° 23: Registro y pago de las Tasas por Servicio

IMPRESIONES ARCO IRIS		COMPROBANTE DE PAGO		
				
		Fecha: 15/01/18		No.000021
Páguese a la orden de <u>Alcaldía Municipal de Matagalpa</u>				
La Suma de: <u>Cien córdobas Netos</u> C\$ <u>100.00</u>				
Firma autorizada: _____				
CP N°: 11 15/01/2018	Concepto: <i>Contabilizando pago de tasa por servicios de tren de aseo correspondiente al 2018.</i>			
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.02	Gasto de administración		C\$ 50.00	
5.1.02.10	Tasas por servicio Municipal	C\$ 50.00		
5.1.03	Gasto de venta		C\$ 50.00	
5.1.03.09	Tasas por servicio Municipal	C\$ 50.00		
1.01.02	Banco			C\$ 100.00
1.1.02.01	BANPRO Cta. Cte. 10010013467542	C\$ 100.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 100.00	C\$ 100.00
Elaborado por		Revisado por	Autorizado por	

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018

Imagen N° 14: Recibo de tesorería

 ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA, MATAGALPA		No.0100228 A 00100228
RUC: J0130000009025 RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"		
9374/02 Recibo de: 0863042401	POR C\$: .	
La suma de:		NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.
Por concepto de: 1020218 VTA FMT IBI 2018 U500 153 078-EXENTO	CS CS	
Matagalpa, _____ de _____ de _____		ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA SELLO OFICIAL DE CAJA DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Efectivo Cheque No.01237 Banco BANPRO		
 RESPONSABLE FINANCIERO		
Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válida.		
ORIGINAL		

(Fuente: Alcaldía Municipal)

4.2.7.2.7. Impuesto Municipal de Rodamiento

Los propietarios de vehículos automotores, deberán de pagar el arancel de derecho de matrícula, placas, licencia de circulación y calcomanías. (Ley N° 431, 1991, pág 8)

El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer semestre de cada año calendario, toda persona natural o jurídica está sujeta al pago de este impuesto, para lo cual existe un arancel establecido para cada tipo de vehículo.

Según el contador, el impuesto municipal de rodamiento es una obligación tributaria que se genera debido a la circulación vehicular. Este impuesto no se establece en el Plan de Arbitrios Municipal, pero se debe pagar en la alcaldía municipal, la empresa en estudio está sujeta al pago de este impuesto.

La empresa paga Sticker rodamiento por una camioneta para uso comercial por un valor de C\$100.00

Tabla N°24: Registro del Sticker de Rodamiento

 IMPRESIONES ARCO IRIS 				
COMPROBANTE DE PAGO				
				
No.000020 Fecha: 15/01/18				
Páguese a la orden de: <u>Alcaldía Municipal de Matagalpa</u>				
La Suma de: <u>Cien córdobas Netos</u> C\$ <u>100.00</u>				
Firma autorizada: _____				
CP N°: 10 15/01/2018	Concepto: <i>Contabilizando pago del impuesto de rodamiento a la Alcaldía correspondiente al año 2018.</i>			
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.03	Gasto de venta		C\$ 100.00	
5.1.03.09	Rodamiento	C\$ 100.00		
1.01.02	Bancos			C\$ 100.00
1.1.02.01	BANPRO Cta. Cte. 10010013467542	C\$ 100.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 100.00	C\$ 100.00
Elaborado por		Revisado por	Autorizado por	

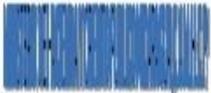
Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año calendario. (Ley N° 431, 2014, pág. 4148).

El impuesto de rodamiento deberá pagarse en la alcaldía donde este matriculado el vehículo dentro de los primeros tres meses del año: enero, febrero y marzo.

La alcaldía brinda un recibo oficial de caja por el monto pagado en concepto de cualquier impuesto a su favor. Impresiones Arco Iris realiza el pago de este impuesto en el mes de enero de cada año calendario.

Imagen N° 15: Recibo de tesorería

 ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA, MATAGALPA		No.0100228 RUC: J0130000009025 A 00100228
RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"		
9374/02 Recibo de: 0863042401 La suma de: Por concepto de: 1020218 C\$ VTA FMT IBI 2018 U500 153 078-EXENTO C\$	POR C\$: . 	 NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.
Matagalpa, _____ de _____ de _____ Efectivo Cheque No.01237 Banco BANPRO  RESPONSABLE FINANCIERO		ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA SELLO OFICIAL DE CAJA DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido.		
ORIGINAL		

(Fuente: Alcaldía Municipal)

4.2.7.2.7.1. Tasas por Aprovechamiento

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente. (Decreto 455, 1989, pág 11)

Toda persona quiera realizar mejoras en su vivienda u otro inmueble con algún fin particular tendrá que solicitar un permiso y hacer el pago correspondiente, en caso que sea confirmada dicha autorización tendrá que pagar una tarifa por cada metro que desea ampliar.

Según el entrevistado, las tasas por aprovechamiento surgen de la necesidad de ampliar o hacer cambios en un bien inmueble determinado. Impresiones Arco Iris es sujeto de este tipo de tasas.

4.2.7.2.7.1.1. Registro y pago

A continuación, se presenta el registro y pago de las tasas por aprovechamiento

Tabla N° 25: Registro y pago de las Tasas por aprovechamiento

 IMPRESIONES ARCO IRIS COMPROBANTE DE PAGO 				
 No.000022 Fecha: 15/01/18				
Páguese a la orden de <u>Alcaldía Municipal de Matagalpa</u>				
La Suma de: <u>Mil cuatrocientos cincuenta</u> C\$ <u>1,450.00</u>				
Firma autorizada: _____				
CP N°: 12 15/01/2019	Concepto: <i>Contabilizando pago de tasa por aprovechamiento a la Alcaldía por colocación de un rotulo.</i>			
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.03	Gasto de venta		C\$ 1,450.00	
5.1.03.11	Tasas por aprovechamiento	C\$ 1,450.00		
1.01.02	Bancos			C\$ 1,450.00
1.1.02.01	BANPRO Cta. Cte. 10010013467542	C\$ 1,450.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 1,450.00	C\$ 1,450.00
Elaborado por		Revisado por	Autorizado por	

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018

Imagen N° 16: Recibo de tesorería

 ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA, MATAGALPA		No.0100228 00100228
RUC: J0130000009025 A RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"		
9374/02 Recibo de: 0863042401	POR C\$: .	
La suma de:		NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.
Por concepto de: 1020218 VTA FMT IBI 2018 U500 153 078-EXENTO	C\$	
Matagalpa, _____ de _____ del _____		ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA SELLO OFICIAL DE CAJA DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Efectivo Cheque No.01237 Banco BANPRO		
 RESPONSABLE FINANCIERO		
Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no es válido.		
ORIGINAL		

(Fuente: Alcaldía Municipal)

4.2.7.2.8. Contribuciones Especiales

Las Alcaldías podrán imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta. (Decreto 455, 1989, pág 13).

La alcaldía establecerá una tarifa especial de acuerdo a las obras o el inmueble que se va a remodelar o ampliar, siempre y cuando genere un beneficio, sin importar el interés particular que tenga el propietario de realizar la mejora en ese bien.

Mediante el instrumento aplicado, se obtuvo que; las contribuciones especiales son los pagos que se hacen a la administración por haber recibido una contraprestación. Impresiones Arco Iris es sujeto de este tipo de pagos.

4.2.8. Impuesto al Valor Agregado

4.2.8.1. Creación

Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes: enajenación de bienes, importación e internación de bienes, exportación de bienes y servicios, y prestación de servicios y uso o goce de bienes.

(Ley N° 822, 2012, pág. 10231)

El IVA nace de la ley, como una obligación que se impone a las personas que realizan actividades antes mencionadas dentro del territorio nicaragüense, gravamen que no incrementa el costo de adquisición de un bien o ejecución de una actividad económica.

Según el contador de Impresiones Arco Iris, el impuesto al valor agregado surge de las actividades económicas con fines de lucro realizadas en el país. La empresa en estudio grava este impuesto por concepto de prestación de servicio e internación de bienes.

4.2.8.2. Definición

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Ley N° 822, 2012, pág 10231)

Esta contribución es financiada por el consumidor como un impuesto regresivo que no es percibido por el fisco de forma directa, si no por el oferente al momento de una transacción comercial (transferencia de bienes o prestaciones de servicios).

El entrevistado expone que, el impuesto al valor agregado es una carga fiscal indirecta reembolsable por el consumidor que se paga por concepto de uso de bienes o prestación de servicio. Impresiones Arco Iris está sujeta al pago del impuesto al valor agregado (IVA).

4.2.8.3. Base imponible

La base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto. (Ley N° 822, 2012, pág 10233)

Lo anterior se refiere al monto sobre el cual se grava un impuesto o tributo, determinado por la realización de actividades económicas en el territorio nicaragüense.

De manera semejante el contador de la empresa en estudio conceptualiza base imponible. Hace referencia al valor monetario total para vender o adquirir un bien, monto sobre el cual se aplica la alícuota fija ya establecida. La base imponible que se maneja en Impresiones Arco Iris, comprende los costos, gastos y margen de utilidad.

4.2.8.4. Alícuotas

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. (Ley N° 822, 2012, pág 10231)

El monto a debitar o acreditar por IVA, corresponde a una proporción fija que se aplica a cantidades variantes que nacen por compra-venta dentro de actividades económicas, sin obviar la alícuota del 0% para los efectos ya mencionados.

De acuerdo con los resultados obtenidos a través del instrumento aplicado, el entrevistado explica que la alícuota es el porcentaje que se establece a través de la ley para determinar una obligación tributaria. La empresa en estudio aplica una alícuota del 15% por concepto de impuesto al valor agregado.

4.2.8.5. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades colectivas, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicados. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Ley N° 822, 2012, pág 10232)

Para efectos de aplicación, se encuentran sujetos al pago de IVA las personas naturales y jurídicas, así como los individuos que mantengan interrelación laboral con el estado de Nicaragua y que realicen actos o actividades que estén fuera de las asignaciones, funciones de autoridad y derecho público como corresponde.

Con respecto a la opinión del contador, menciona que los sujetos pasivos son todas las personas que están obligados al pago de impuesto al valor agregado por realizar actos económicos empresariales, públicos y privados. La empresa en estudio es sujeto al pago de este impuesto, por ende, se convierte en un sujeto pasivo.

4.2.8.6. Sujetos exentos

Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

- 1.Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
- 2.Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
- 3.Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
- 4.El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
- 5.Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
- 6.Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
- 7.Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público. (Ley N° 822, 2012, pág 10232)

La exención es el hecho de que el Gobierno o la ley que rige y regula a una nación excluya de la obligación de pago a los sujetos pasivos del impuesto cuando sus actividades estén orientadas a lo estipulado por la ley, como se observa estas no se ejecutan con fines de lucro o son de bienestar público.

El funcionario de la empresa en estudio, define sujetos exentos a las instituciones que realicen actividades sin fines de lucro o actos destinados al bienestar del país, de acuerdo a lo establecido por la ley. La empresa no es sujeto exento por ser una entidad con fines lucrativos.

4.2.8.7. Técnica del impuesto

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce

de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación del mismo. (Ley N° 822, 2012, pág 10232)

Este gravamen se cobra y se paga una sola vez sobre una operación comercial sin importar la cadena de producción o comercialización que se origine de la misma.

La respuesta del entrevistado puntualiza, que el impuesto al valor agregado se comienza a recaudar desde la primera etapa de una operación de compra-venta de bienes o servicios, lo cual es una ventaja desde el punto de vista de la administración tributaria; procedimiento que aplica Impresiones Arco Iris.

4.2.8.8. Traslación o débito fiscal

El responsable recaudador trasladará el IVA a las personas que adquieran los bienes, reciban los servicios, o hagan uso o goce de bienes. El traslado consistirá en el cobro del monto del IVA establecido en esta Ley, que debe hacerse a dichas personas. El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del responsable recaudador. El IVA no formará parte de su misma base imponible, y no será considerado ingreso a los efectos del IR de rentas de actividades económicas, ni para efectos de tributos municipales y regionales. (Ley N° 822, 2012, pág 10232)

Lo anterior hace referencia a la obligación que asume el oferente al momento de realizar una venta ya sea de bienes o servicios o brindar un derecho sobre el uso o goce de bienes. El valor recaudado no se considera un ingreso para la entidad ya que dicho monto le pertenece al fisco, sin embargo, la ley permite hacer compensación con los créditos fiscales. No se considera un costo para los sujetos pasivos debido a que el IVA lo paga el consumidor final sin derecho a recuperación.

De manera semejante, el entrevistado conceptualiza débito fiscal como el monto que se retiene por concepto de ventas realizadas de contado o al crédito y que se

debe de transferir al fisco. La empresa recauda el débito fiscal al momento que efectúa una venta.

4.2.8.8.1. Registro

La empresa realiza una venta de contado a una persona natural por un valor de C\$16,500.00 a la cual le tiene que aplicar el 15% de IVA.

Tabla N°: 26 Registro del IVA por Pagar

 IMPRESIONES ARCO IRIS 				
COMPROBANTE DE DIARIO				
CD N°: 3 30/11/2017	<i>Concepto:</i> Contabilizando venta de contado a una persona natural por un valor de C\$16,500.00			
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
1.1.01	Caja		C\$ 18,975.00	
1.1.01.01	Caja General	C\$ 18,975.00		
5.1.01	Costo de Venta		C\$ 9,900.00	
5.1.01.01	Facturas	C\$ 9,900.00		
1.1.04	Inventarios			C\$ 9,900.00
1.1.04.01	Facturas	C\$ 9,900.00		
2.1.06	Impuestos por Pagar			C\$ 2,475.00
2.1.06.02	IVA por Pagar	C\$ 2,475.00		
4.1.01	Ventas			C\$ 16,500.00
4.1.01.01	Facturas	C\$ 16,500.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 28,875.00	C\$ 28,875.00
Elaborado por		Revisado por	Autorizado por	

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

4.2.8.9. Crédito Fiscal

Constituye crédito fiscal el monto del IVA que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador y el IVA que éste hubiere pagado sobre las importaciones e internaciones de bienes o mercancías, siempre que sea para efectuar operaciones gravadas con la alícuota general o con la alícuota del cero por ciento (0%). El IVA trasladado al Estado por los responsables recaudadores en las actividades de construcción, reparación y mantenimiento de obras pública, tales como: carreteras, caminos, puentes, colegios y escuelas, hospitales, centros y puestos de salud, será pagado a través de certificados de crédito tributario, personalísimos, intransferibles

y electrónicos, que serán emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el valor del impuesto. En el caso de operaciones exentas, el IVA no acreditable será considerado como costo o gasto deducible para efectos del IR de rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág 10232)

Por lo anterior, los créditos fiscales comprenden los montos que se trasladan a los proveedores a través de una factura, ya sea por la compra de bienes o por la adquisición de servicios.

Según el contador, crédito fiscal es el monto que se paga por concepto de impuesto al adquirir un producto o servicio y que se puede recuperar al momento de realizar una reventa. Impresiones Arco Iris abona el importe correspondiente por créditos fiscales y realiza compensación con los débitos fiscales.

4.2.8.10. Registro

La empresa compra papelería al crédito por un valor de C\$31,000.00, en la cual se anticipa el 15% de IVA:

La empresa en estudio realiza el traslado del IVA a los quince días de cada mes siguiente, para esto compensa el IVA a favor contra el IVA a pagar para determinar el impuesto a pagar a la Administración de Renta.

4.2.8.13. Rebajas, bonificaciones y descuentos

Las rebajas, bonificaciones y descuentos no formarán parte de la base imponible para liquidar el IVA, siempre que consten en la factura emitida o en el documento contable correspondiente. Las rebajas, bonificaciones y descuentos que no reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, se considerarán como enajenaciones y servicios sujetos al pago del impuesto. Los descuentos por pronto pago, debe disminuir el crédito fiscal en el mes en que le sean otorgados al responsable recaudador, siempre que consten en una nota de crédito o en otro documento contable del proveedor. (Ley N° 822, 2012, pág 10233)

Lo anterior quiere decir que, existen algunas exenciones que no se incluyen en el monto de la base imponible como lo estipula la ley. Es de importancia mencionar que para efectos fiscales los descuentos, rebajas y bonificaciones son gastos deducibles sobre los mismos no debe calcularse IVA.

A través de la entrevista aplicada el colaborador expresó que las rebajas, bonificaciones y descuentos, son estímulos que no son parte de la base imponible del impuesto al valor agregado siempre y cuando estén debidamente soportados. La empresa no aplica rebaja, bonificaciones y descuentos sobre sus ventas.

4.2.8.14. Devolución

Toda devolución de bienes gravados que efectúe el responsable recaudador deberá estar debidamente soportada con la documentación contable y requisitos que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Igualmente, el Reglamento

establecerá los requisitos para los casos de devolución de IVA recibido por un responsable recaudador sobre servicios gravados cuyo contrato se hubiere revocado. El responsable recaudador que devuelva los bienes gravados y ya hubiere acreditado el IVA respectivo, debe disminuir el crédito fiscal del periodo en que se realiza la devolución. Por otra parte, el responsable recaudador que reciba la devolución de bienes debe disminuir su débito fiscal del periodo en que se recibe la devolución. (Ley N° 822, 2012, pág 10233)

Es un requisito que exige el fisco, el detallar de forma ordenada y clara en documentos contables las reversiones que se den en dichas operaciones. Esto con el objetivo de que se comprendan los procedimientos y se observe la correcta forma de contabilizarlo para la rendición de cuenta tributaria.

En cuanto a la opinión del contador de Impresiones Arco Iris, devolución es una acción que se hace para corresponder a un favor o a un agravio, sea cual sea el motivo, estos actos deben estar debidamente soportados en contabilidad acorde a lo estipulado por la ley y realizar los créditos o débitos como corresponde. La empresa en estudio, tiende a encontrarse con circunstancias relacionadas a lo anterior y realiza las reversiones como corresponde.

4.2.8.15. Enajenación de Bienes

4.2.8.15.1. Concepto

Para efectos del IVA, se entiende por enajenación todo acto o contrato que conlleve la transferencia del dominio o de la facultad para disponer de un bien como propietario, independientemente de la denominación que le asignen las partes, exista o no un precio pactado. (Ley N° 822, 2012, pág 10233)

Por lo anterior, enajenación es toda transmisión de un bien, en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado, el acuerdo sobre los beneficios a recibir por dicho acto será decidido por ambas partes.

En consonancia con el saber del contador de Impresiones Arco Iris, enajenación se refiere a poner a la disposición de una segunda persona bienes propios con objetivos específicos ya sea el de obtener utilidad o demás intereses personales que den origen a este tipo de actividad. La empresa lleva a cabo enajenaciones de bienes.

4.2.8.16. Importaciones o Internaciones de Bienes

4.2.8.16.1. Definición

Se entiende por importación el ingreso de mercancías procedentes del exterior para uso o consumo en el territorio aduanero nacional, siendo éste el que comprende el espacio aéreo, terrestre y marítimo establecido en el artículo 10 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; dividido para fines de jurisdicción aduanera en zona primaria y zona secundaria. La internación es una importación definitiva de mercancías extranjeras, mediante el pago de tributos o la aplicación de exoneración de derechos e impuestos para uso o consumo definitivo en el país. (Ley N° 822, 2012, pág 10234)

Lo anterior, indica que las importaciones o internaciones de bienes son básicamente todo bien y/ o servicio legítimo que un país (llamado importador) compra a otro país (exportador) para su utilización. Esta acción comercial se hace por no encontrar en el país importador dichos productos o servicios y en caso de que haya los precios sean superiores.

El entrevistado expone que importación o internación de bienes es el acto que se realiza con el fin de obtener un bien o un servicio que no está al alcance inmediato. Impresiones Arco Iris hace uso de esta actividad económica, ya que utiliza materiales y maquinarias que en algunas ocasiones no están disponibles en el país.

4.2.8.17. Servicios y Otorgamiento de Uso o Goce de Bienes

4.2.8.17.1. Concepto

Son prestaciones de servicios y otorgamientos de uso o goce de bienes, todas aquellas operaciones onerosas o a título gratuito que no consistan en la transferencia de dominio o enajenación de los mismos. Están comprendidos en esta definición, la prestación de toda clase de servicios y otorgamiento de uso o goce de bienes, permanentes, regulares, continuos, periódicos o eventuales, tales como:

- 1.Los servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales;
- 2.La entrega de una obra inmobiliaria por parte del contratista al dueño, incluyendo la que lleve la incorporación de un bien mueble a un inmueble;
- 3.El valor de boletos y tiquetes y cualquier cargo por derecho de admisión o ingreso a eventos o locales públicos y privados, así como las cuotas de membresía que otorguen derecho a recibir o enajenar bienes y servicios; y
- 4.El arrendamiento de bienes y el valor correspondiente a la amortización del canon mensual de los arrendamientos financieros. (Ley N° 822, 2012, pág 10235)

Por lo anterior este tipo de actividad económica no otorga al comprador el dominio total sobre los bienes y servicios que generan dicho acto, solo es un derecho proporcional sobre el bien.

El contador de la empresa en estudio define, servicios y otorgamiento de uso o Goce de Bienes, como arrendamiento al usufructo o cualquier otro acto independientemente de la forma jurídica que al a efecto se utilice, por el que una

persona le permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles a cambio de una contraprestación.

4.2.8.17.2. Pago

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores;
2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. (Ley N° 822, 2012, pág 10236)

En este sentido, su pago depende del tipo de actividad que origine la creación de este impuesto, la dirección general de ingreso diseña un formulario específico para cada actividad.

El contador de Impresiones Arco Iris explica que luego de haber determinado el tipo de saldo mensual sobre impuestos al valor agregado, se prosigue a realizar el pago del mismo en caso que así corresponda. La entidad en mención realiza sus pagos en los primeros 10 días del siguiente mes que genera la obligación.

4.2.8.18. Compensación y devolución de saldos a favor

Si en la declaración del período mensual resultare un saldo a favor, éste se imputará a los períodos subsiguientes, siempre que dicho saldo esté dentro del plazo de

prescripción contemplado en el artículo 43 del Código Tributario. (Ley N° 822, 2012, pág 10236)

Conviene subrayar que no existe recuperación monetaria por saldos a favor con respecto a la declaración sin embargo el saldo resultante se convierte en un derecho a favor del sujeto pasivo dentro del margen de tiempo estipulado por la ley.

El contador de la empresa, define compensación como un método de extinguir deudas entre dos o más personas que son mutuamente acreedora y deudora. En cuestión de impuesto al valor agregado Impresiones Arco Iris realiza compensaciones para determinar el saldo final ya sea a favor o a pagar en el periodo que corresponde.

4.2.8.19. Pago del impuesto al valor agregado

Para el caso del IVA los contribuyentes deberán realizar su declaración y pago a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET).

La VET es un servicio que se le brinda a los contribuyentes los cuales tiene la oportunidad de realizar cualquier pago tributario desde una computadora y a su vez podrán generar una Boleta de Información de Trámite (BIT), la que sirve para depositar los pagos en los bancos afiliados y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulados.

Procedimientos para la declaración de impuestos en la ventanilla Electrónica Tributaria.

1. Entrar en la página web de la DGI, dar click en el icono de ingreso al portal de la VET e ingresar su usuario y contraseña asignada

Imagen N° 17: Pantalla de inicio de la VET



Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

2. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción para cargar archivo excel en Declaración Mensual de Impuestos (DMI).

Imagen N° 18: Menú de inicio de la VET



Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

3. Seleccionar la obligación para cargar periodo a declarar, seleccionar el tipo de declaracion, si es completa o si solamente se declararán retenciones.

Imagen N° 19: Obligación a declarar

Obligaciones

Obligación: DECLARACION MENSUAL DE RECAUDO Y ANTICIPO

Periodo: Agosto 2016

Generar

Obligaciones

Impuesto: Seleccione

Periodo: Seleccione

OTRAS RETENCIONES DEFINITIVAS112

PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL120

RETENCIONES EN LA FUENTE PERIODOS ANTERIORES USAR FORMULARIO 101 (LEY DE EQUIDAD FISCAL)

RETENCIONES EN LA FUENTE USAR FORMULARIO 122 (LEY DE CONCERTACION TRIBUTARIA)

RENTA ANUAL IR 105

Generar

Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

4. Seleccionar el archivo que se va cargar desde excel previamente elaborado, si todo esta correcto dar click en generar DMI.

Imagen N° 20: Carga del archivo



Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

Para realizar el registro y pago de las retenciones, Pago Mínimo Definitivo, el contribuyente prepara las planillas que se suben al sistema de la VET, dicho sistema automáticamente llena el formulario único de Declaración Mensual de Impuesto (DMI), el cual contiene los siguientes datos: en la sección A se muestra las generales del contribuyente, su número RUC, el periodo a declarar y la fecha de presentación, el cuerpo del documento contiene los diversos impuestos separados por secciones, en la sección C está el ISC, en la sección D se localiza los Anticipos a cuenta del IR Anual y el Pago Mínimo Definitivo, en la sección E se ubica las retenciones en la fuente y en la sección F el impuesto que pagan los casinos; cabe señalar que todos poseen sus respectivos reglones que especifican la declaración.

Imagen N° 21: Declaración mensual de impuesto

N° Formulario 124		DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO		Fecha de Presentación:	
<input type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Sustitutiva N° de Declaración que se sustituye: <input type="text"/>				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
A Numero RUC		Apellidos y Nombres o Razón Social			
B	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1	Total de Ingresos gravados	01	
		2	Débito Fiscal	02	
		3	Total Créditos Fiscales del mes	03	
		4	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	04	
		5	Otros Acreditamientos del mes	05	
		6	Saldo a Favor del mes anterior	06	
		7	Total Acreditamientos (renglones 3+4+5+6)	07	
		8	Saldo a Pagar IVA (Renglón 2 - 7 > 0)	08	
		9	Saldo a Favor IVA (Renglón 2 - 7 < 0)	09	
C	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)	10	Total de Ingresos gravados	10	
		11	Débito Fiscal	11	
		12	Total Créditos Fiscales del mes	12	
		13	Saldo a Favor del mes anterior	13	
		14	Otros Acreditamientos del mes	14	
		15	Total Deducciones (Suma de renglones 12+13+14)	15	
		16	Saldo a Pagar ISC (Renglón 11 - 15 > 0)	16	
		17	Saldo a Favor ISC (Renglón 11 - 15 < 0)	17	
D	ANTICIPO IR Y/O PMDM	18	Ingresos mensuales	18	
		19	Utilidades del mes	19	
		20	Débito Fiscal	20	
		21	Saldo a Favor del mes anterior	21	
		22	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	22	
		23	Retenciones del mes	23	
		24	Crédito Tributario del mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)	24	
		25	Crédito por Incentivos y Otros Acreditamientos del mes	25	
		26	Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	
		27	Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20 - 26 > 0)	27	
E	RETENCIONES IR EN LA FUENTE	28	Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20 - 26 > 0)	28	
		29	Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20 - 26 < 0)	29	
		30	Saldo a Favor PMDM (Renglón 20 - 26 < 0)	30	
		31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	
		32	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo"	32	
		33	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de Crédito"	33	
F	CASINO	34	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	
		35	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	
		36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	
		37	Débito Fiscal	37	
G	TOTAL A PAGAR (Renglón 8 + 16 + 27 + 28 + 36 + 40)	38	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	38	
		39	Retenciones del mes	39	
		40	Saldo a Pagar de Casino (Renglón 37 - 38 - 39)	40	
G		41	TOTAL A PAGAR (Renglón 8 + 16 + 27 + 28 + 36 + 40)	41	

Fuente:Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2018

- Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar y si todo esta correcto dar click en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envio, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago

se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

Imagen N° 22: Ejemplo de BIT

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional		Dirección General de Ingresos	
		Boleta de Información de Trámite	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público		RUC: 0011805820028U	
Boleta de Información de Trámite		BIT: 20189801252237	
RUC: 0011805820028U		Fecha de Generación: 13/05/2018	
Nombre: HUMBERTO ANTONIO JARQUIN ACUÑA		Fecha Límite de Pago: 09/05/2018	
Num. Doc: 02018981320349		Total de la deuda: C\$ 874,901.46	
Fecha de pago sin recargos y mato. 09/05/2018		Monto a pagar: C\$ _____	
valor:		En letras: _____	
Fecha de Generación: 13/05/2018		Cédula: _____	
Fecha de Impresión: 13/05/2018		Nombre: _____	
Concepto: IMPUESTOS MENSUALES		Firma del contribuyente	
Impuesto:	C\$	868,530.79	
Mantenimiento de Valor:	C\$	461.52	
Recargo por Mora:	C\$	5,909.15	
Multa:	C\$	0.00	
Total Deuda Tributaria:	C\$	874,901.46	
Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago			
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT			
			
		Colilla del Banco	

Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

Impresiones Arco Iris, realiza el pago de todas las retenciones e impuestos reacuadados para el estado a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), en las fechas que establece la Ley.

4.3. Contribuciones especiales

4.3.1. Seguro social

4.3.1.1. Definición

El seguro social, es el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos, con fundamento en la solidaridad personal y social para promover la integración de

los ciudadanos en una sociedad solidaria, aunar esfuerzos públicos y privados para contribuir a la cobertura de las contingencias y la promoción del bienestar social y alcanzar dignos niveles de bienestar social para los afiliados y sus familias. (Ley N°539, 2006, pág. 1)

Es una prestación que el estado ofrece a las personas para asegurar su bienestar, mediante la cotización que deben de realizar de su trabajo, esto se da por medio de la reducción de sus ingresos obtenidos mensualmente que luego vienen a hacer utilizados en caso de enfermedad, maternidad, riesgo de trabajo o profesional, etc.

En correspondencia con la opinión del entrevistado, describe que el seguro social es un proceso de afiliación al personal establecido como servicio público, con el fin de administrar los fondos que garantizan servicios de salud y pensión. Impresiones Arco Iris está afiliada a las prestaciones del seguro social como medida de protección y aseguramiento a sus colaboradores.

4.3.1.2. Contingencias y Prestaciones

4.3.1.2.1. Invalidez

Las prestaciones de invalidez tienen por objeto subvenir las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, promover la readaptación profesional del pensionado y procurar su reingreso a la actividad económica. (Ley N° 539, 2006, pág. 14)

Es una protección que tienen los trabajadores por medio de un pago temporal, que lo establece la ley en caso de que se encuentren en esta situación de invalidez, lo cual deben haber cotizado tres años, es decir, así mismo ser valorado por un médico, y deberán de estar presentando exámenes como justificación para que no sea suspendida dicha pensión.

De acuerdo con la respuesta obtenida por el contador, invalidez es una incapacidad permanente o temporal que puede presentar un colaborador. El funcionario expresa que ningún colaborador se ha retirado por caso de invalidez, por lo tanto, no se dio ninguna pensión correspondiente a esta protección que la ley establece para el asegurado.

4.3.1.2.2. Vejez

Las prestaciones de vejez tienen por objeto subvenir a las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, cuando su aptitud de trabajo se encuentra disminuida por la senectud. (Ley N° 539, 2006, pág. 15)

Es una prestación que cubre las necesidades de una persona la cual se encuentra asegurada, esta deberá cumplir con los requisitos que establece la ley para gozar este beneficio, como es haber cumplido 60 años de edad, así mismo tener las 750 cotizaciones, y presentar la carta de jubilación que emite la empresa donde laboraba para de recibir esta ayuda que tiene ganada.

El entrevistado explica que, este tipo de prestación consiste en cubrir las necesidades básicas del asegurado cuando su calidad de trabajo ha disminuido por consecuencia de su vejez, siendo la edad mínima para obtener este beneficio 60 años. En Impresiones Arco Iris ningún colaborador ha sido beneficiado por caso de vejez.

4.3.1.2.3. Muerte

El Seguro de Muerte tiene por objeto subvenir a las necesidades básicas de los dependientes económicos del asegurado o pensionado fallecido. (Ley N° 539, 2006, pág 16)

Toda persona que se encuentra asegurada y fallece, la pensión será recibida por sus familiares ya sean sus hijos en caso de orfandad o bien sea por viudez y para ello deberán presentar el certificado de defunción, para obtener la ayuda para gastos los fúnebres.

Según el contador, esta prestación surge cuando ocurre la muerte del asegurado en consecuencia de una enfermedad o accidente, donde sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión siempre y cuando el pensionado haya cotizado el tiempo mínimo establecido por la ley. La empresa no ha presentado casos de esta eventualidad con sus trabajadores durante el año estudiado.

4.3.1.3. Riesgos profesionales

La prestación por riesgos profesionales tiene el propósito de promover, prevenir y proteger integralmente al trabajador ante las contingencias derivadas de su actividad laboral y la reparación del daño económico que pudieran causarle a él y a sus familiares. (Ley N° 539, 2006, pág. 17)

Se entiende por riesgo profesional a aquellos accidentes o enfermedades que pueden estar expuestos los trabajadores pensionados y el daño económico que se le ocasione a él y su familia.

El entrevistado citó que el seguro por riesgos profesionales, son las prestaciones orientadas a reparar el daño económico derivado de accidentes o enfermedades que pueden ocurrir en el ambiente laboral. La empresa no realiza actividades que expongan la vida del personal.

4.3.1.4. Regímenes de afiliación

Tabla N°29: Porcentajes de los regímenes de afiliación

COTIZACION DE AFILIADOS AL REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ, MUERTE, RIESGOS PROFESIONALES					
CUOTA PATRONAL	CONCEPTO	AÑO			
		2014	2015	2016	2017
	IVM	8%	9%	9.50%	10%
	Riesgos profesionales	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
	Víctimas de guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
	TOTAL	11%	12%	12.50%	13%
COTIZACION DE AFILIADOS OBLIGATORIOS AL REGIMEN INTEGRAL					
CUOTA LABORAL	CONCEPTO	AÑO			
		2014	2015	2016	2017
	IVM	4%	4%	4.00%	4%
	Víctimas de guerra	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
	TOTAL	4.25%	4.25%	4.25%	4.25%
COTIZACION DE AFILIADOS OBLIGATORIOS AL REGIMEN INTEGRAL					
CUOTA PATRONAL	CONCEPTO	AÑO			
		2014	2015	2016	2017
	IVM	8%	9%	9.50%	10%
	Riesgos profesionales	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
	Víctimas de guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
	Enfermedad y maternidad	6.00%	6.00%	6.00%	6.00%
	TOTAL	17%	18%	18.50%	19%
COTIZACION DE AFILIADOS OBLIGATORIOS AL REGIMEN INTEGRAL					
CUOTA LABORAL	CONCEPTO	AÑO			
		2014	2015	2016	2017
	IVM	4%	4%	4.00%	4%
	Riesgos profesionales				
	Víctimas de guerra				
	Enfermedad y maternidad	2.25%	2.25%	2.25%	2.25%
	TOTAL	6.25%	6.25%	6.25%	6.25%

Fuente: (Decreto 9. , 2013, pág. 1).

Esta tabla describe la forma que establece la ley para determinar el porcentaje de la cuota que se le reducirá o descontará al trabajador de su salario mensual y el aporte del empleador a beneficio de sus trabajadores en base al régimen de afiliación que esté inscrito.

De acuerdo con la respuesta del contador, data que el régimen integral es el sistema que otorga prestaciones sociales, tomando en cuenta que para el goce de éstas debe existir una relación empleador-empleado, aplicando un porcentaje que varía en dependencia de las partes interesadas. Impresiones Arco Iris aplica el régimen integral.

4.3.2. Instituto Nacional Tecnológico

4.3.2.1. Definición

Instituto nacional tecnológico (INATEC), creado por decreto presidencial No. 3-91 del 10 de enero de 1991, es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. (Decreto 40-94, 1994, pág. 7)

Es la entidad que exige una contribución mensual del 2%, que se realiza con la finalidad de apoyar los programas de educación técnicos y profesionales de nuestro país.

A través del instrumento aplicado al contador, se obtuvo que INATEC, es una institución que garantiza la capacitación, educación técnica y tecnológica dirigida a las empresas y sociedad en general. La empresa en estudio forma parte de este sistema.

4.3.2.2. Tasa

El aporte obligatorio será del 2% sobre salarios, a cargo de todos los empleadores, exceptuándose de este las nóminas del ejército y policía nacional. (Decreto 40-94, 1994, pág. 7)

Tasa es un porcentaje equivalente al 2% que se debe aplicar al salario bruto percibido mensualmente por concepto de aporte al INATEC de donde resultan los fondos para brindar capacitaciones, educación técnica y tecnológica.

El contador define tasa como el monto obligatorio que deben aportar los empleadores por facilitar capacitaciones a sus colaboradores. Impresiones Arco Iris contribuye al desarrollo y mantenimiento del INATEC por medio de una tasa equivalente al 2% sobre el salario bruto de sus trabajadores.

4.3.2.3. Forma de pago

El recaudo del aporte del 2% de todos los empleadores al INATEC se realizará a través de la infraestructura de recaudación del INSS a nivel nacional. El monto recaudado por el INSS se depositará en una cuenta especial a nombre del INATEC. (Decreto 2.-9. , 1995, pág. 1)

Las delegaciones del INSS a nivel nacional son las encargadas de realizar las debidas recaudaciones de la cuota del 2% de todos los empleados que laboran en una infraestructura.

El entrevistado expone que la forma de pago del INATEC se efectúa en conjunto con las recaudaciones del INSS, pero sus fondos se administran de forma independiente. Impresiones Arco Iris realiza los pagos correspondientes al INATEC según lo establece la ley.

4.3.2.4. Registro y pago

A continuación, se presenta el detalle del cálculo del INSS e INATEC

Tabla N°30: Registro del Seguro Social y el Aporte al INATEC

Impresiones Arco Iris						
Planilla de pago correspondiente al mes de Noviembre						
N°	N° INSS	Nombre y apellidos	Total Bruto C\$	INSS Laboral C\$	INSS Patronal C\$	INATEC C\$
1	1813797-2	Bismarck Lumbí Castillo	C\$ 14,000.00	C\$ 875.00	C\$ 2,660.00	C\$ 280.00
TOTAL			C\$ 14,000.00	C\$ 875.00	C\$ 2,660.00	C\$ 280.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto de estudio, 2018.

Después de elaborar la planilla o nómina de pago de los trabajadores se realiza el siguiente registro:

Tabla N°31: Registro de las Contribuciones Especiales

 IMPRESIONES ARCO IRIS 				
COMPROBANTE DE DIARIO				
CD N°: 5	<i>Concepto: Contabilizando contribuciones especiales 2017.</i>			
30/11/2017				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.03	Gastos de Venta		C\$ 16,940.00	
5.1.03.01	Salarios y Prestaciones Sociales	C\$ 14,000.00		
5.1.03.02	Aportes Sociales	C\$ 2,940.00		
2.1.04	Retenciones por Pagar			C\$ 1,593.75
2.1.04.05	Retenciones Laborales	C\$ 1,593.75		
2.1.05	Gastos Acumulados por Pagar			C\$ 15,346.25
2.1.06.01	Sueldos y salarios	C\$ 12,406.25		
2.1.05.02	Aportes Sociales	C\$ 2,940.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 16,940.00	C\$ 16,940.00
Elaborado por Revisado por Autorizado por				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Posterior se realiza el pago del INSS e INATEC

Tabla N°32: Registro del pago correspondiente al INSS

	IMPRESIONES ARCO IRIS			
	COMPROBANTE DE PAGO			
	No.000017			
	Fecha: 15/12/17			
Páguese a la orden de: <u>Instituto Nicaraguense de Seguridad Social</u>				
La Suma de: <u>Tres mil quinientos treinta y cinco córdobas Netos.</u> C\$ <u>3,535.00</u>				
Firma autorizada: _____				
CP N°: 7	<i>Concepto: contabilizando pagos correspondiente al instituto de seguridad social.</i>			
15/12/2017				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.04	Retenciones por Pagar		C\$ 875.00	
2.1.04.05	Retenciones Laborales	C\$ 875.00		
2.1.05	Gastos Acumulados por Pagar		C\$ 2,660.00	
2.1.05.02	Aportes Sociales	C\$ 2,660.00		
1.1.02	Banco			C\$ 3,535.00
1.1.02.01	BANPRO Cta. Cte. 10010013467542	C\$ 3,535.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 3,535.00	C\$ 3,535.00
Elaborado por _____ Revisado por _____ Autorizado por _____				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Tabla N°33: Registro de pago correspondiente al aporte al INATEC

CP N°: 8		Concepto: contabilizando pagos de INATEC		
15/12/2017				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.05	Gastos Acumulados por Pagar		C\$ 280.00	
2.1.05.02	Aportes Sociales	C\$ 280.00		
1.1.02	Banco			C\$ 280.00
1.1.02.01	BANPRO Cta. Cte. 10010013467542	C\$ 280.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 280.00	C\$ 280.00
Elaborado por		Revisado por		Autorizado por

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

El Instituto elaborará mensualmente la planilla de pago de Cotizaciones correspondientes al mes anterior y el aviso de Cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes. (Decreto N° 975, 1982, pág. 12).

El pago de las contribuciones especiales se realizará en los quince días del mes siguiente, cabe señalar que también se deberá pagar al INSS el Aporte al INATEC el mismo día, a través del sistema integrado de aplicaciones específicas SIE, donde el proceso se hace imprimiendo la factura generada por el sistema, esta factura tiene un código de barras la cual es presentada al cajero del banco para que el pago sea efectuado.

Impresiones Arco Iris, realiza el pago de las contribuciones especiales los primeros días de cada mes por medio del SIE y posteriormente realiza el pago en el banco

4.3.3. Pago de las contribuciones especiales

Se ingresa a la página del instituto nicaragüense de seguridad social, se introduce el usuario y contraseña.

Imagen N° 23: Ventana principal del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas



Fuente: (Instituto Nicaragüense de Seguridad Social)

El INSS conserva un detalle de la planilla con el cual calcula lo correspondiente al pago de INSS laboral, INSS patronal e INATEC

Imagen N° 24: Reporte que emite el Instituto Nacional Tecnológico para el pago de las contribuciones especiales INATEC

EMPLEADOR



INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Factura por Aporte 2%
Al mes de DIC/2018

Fecha de Pago
17/01/2019

RUC: 21330000003771

Razón Social: Nombre Comercial: Dirección: Municipio: MATAGALPA Depto/Honma: MATAGALPA	Comprobante de Pago No.: 4101313 Patronal-Nómina: 841288 - 1 Regimen: INTEGRAL
--	--

Fecha	Concepto	Debe	Haber	Saldo
11/2018	SALDO ANTERIOR	0.00		0.00
12/2018	FACTURACION DEL MES	4,627.52		4,627.52

Tipo de Pago a Realizar

C\$ Efectivo: _____ Cheque: _____ No. _____ Banco: _____

Valor Total Pago factura: _____ Abon. Saldo: _____

C\$ Prima convenio: _____ Cuota convenio: _____

Valor Parcial Recargo legal: _____ Otros: _____

(Válida su aceptación)

Visite nuestra página Web: www.inatec.edu.ni

Fecha, Firma y Sello del Cajero

AVISO IMPORTANTE

PAGUE SU FACTURA MENSUAL Y EVITESE LA APLICACIÓN DE MULTAS, según Arto. 15 del Reglamento de Recauda por Aporte 2%. No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizarán automáticamente facturas futuras.

Realice sus pagos a nivel nacional en la Institución Financiera de su preferencia: BANPRO, BAC, LAFISE BANCENTRO, BDF, FICOHSA, PROCREDIT y TESORERÍA DE INATEC CENTRAL Managua. También puede realizar sus pagos en las sucursales electrónicas de sus Bancos: BANPRO (www.banpro.com.ni), BAC (www.bac.net), BDF (www.bdfnet.com), y LAFISE BANCENTRO (www.bancolafise.com.ni), o a través de TELEPAGOS en el Banco LAFISE BANCENTRO con su Tarjeta de Débito o Crédito Visa o Master Card, llamando al 1800-8472 o por movistar marcando *8472. INATEC no envía Colectores a retirar pagos y no se asume ninguna responsabilidad por pagos de este tipo.

Si al INSS le repara (REGENERA) su factura, presente en Cobranza de INATEC: Carta de reclamo y fotocopias de la Factura del INSS REGENERADA, Reporte Mensual de Salario (RMS) corregido y Detalle de Novedades atrasadas del o los meses en reclamo.

Utilice los Servicios en línea para Generar: Reimpresión de Facturas, Solvencias y Estados de cuenta Ingrese a la página <https://serviciosenlinea.tecnacional.edu.ni/>

Departamento de Capacitación a Empresas
Teléfax: 2254-4382, 2265-1478 Pínta: 2253-8830 ext 7058, 7059
Email: docae@inatec.edu.ni

Departamento de Cobranzas
Teléfax: 2254-4379, 2254-4383
Pínta: 2253-8830 ext 7043,7045,7073,7159
Email: cobranza@inatec.edu.ni

INATEC



INATEC

Factura al mes de DIC/2018

Fecha de Pago
17/01/2019

RUC: 21330000003771

Razón Social: IMPORTADORA Y EXPORTADORA MEZA ZELEDON Y COMPAÑÍA LIMITADA Nombre Comercial: IMPORTADORA Y EXPORTADORA MEZA ZELEDON Y COMPAÑÍA LIMITADA Municipio: MATAGALPA Depto/Honma: MATAGALPA	Comprobante de Pago No.: 4101313 Patronal-Nómina: 841288 - 1 Regimen: INTEGRAL
--	--



4101313-841288-0001-42866.33

Tipo de Pago a Realizar

C\$ Efectivo: _____ Cheque: _____ No. _____ Banco: _____

Valor Total Pago factura: _____ Abon. Saldo: _____

C\$ Prima convenio: _____ Cuota convenio: _____

Valor Parcial Recargo legal: _____ Otros: _____

(Válida su aceptación)

Fecha, Firma y Sello

Fuente: (Instituto Nicaragüense de Seguridad Social)

Imagen N° 25: Reporte que emite el INSS para el pago de las contribuciones especiales, INSS patronal y laboral.



Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

Factura DIC/2018
Vigente

841288-1-1218007842405649

Registro Patronal 841288	RUC J0910000163360	Referencia 1218007842405649																
Nombre o Razón Social																		
Nómina	Periodo de Facturación 12/2018																	
Delegación 18 CARLOS FONSECA AMADOR	Fecha de emisión 04/01/2019																	
Departamento 13 - MATAGALPA	Municipio 441 - MATAGALPA	Total a pagar por factura sin recargo C\$ 59,591.35																
Distrito/Zona	Barrio/Comarca BARRIO - PALO ALTO																	
Dirección	Fecha límite de pago sin recargo 17/01/2019																	
Secuencia 4296500	Trabajadores 49	Regimen INTEGRAL																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUOTA LABORAL</td> <td style="text-align: right;">C\$ 14 451.12</td> </tr> <tr> <td>CUOTA PATRONAL</td> <td style="text-align: right;">C\$ 43 951.77</td> </tr> <tr> <td>MULTAS</td> <td style="text-align: right;">C\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td style="text-align: right;">C\$ 58,422.89</td> </tr> <tr> <td>MULTAS</td> <td style="text-align: right;">C\$ 1,168.46</td> </tr> <tr> <td>RECARGO</td> <td style="text-align: right;">C\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">C\$ 59,591.35</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Monto	CUOTA LABORAL	C\$ 14 451.12	CUOTA PATRONAL	C\$ 43 951.77	MULTAS	C\$ 0.00	SUB TOTAL	C\$ 58,422.89	MULTAS	C\$ 1,168.46	RECARGO	C\$ 0.00	TOTAL	C\$ 59,591.35	Firma y sello del cajero
Concepto	Monto																	
CUOTA LABORAL	C\$ 14 451.12																	
CUOTA PATRONAL	C\$ 43 951.77																	
MULTAS	C\$ 0.00																	
SUB TOTAL	C\$ 58,422.89																	
MULTAS	C\$ 1,168.46																	
RECARGO	C\$ 0.00																	
TOTAL	C\$ 59,591.35																	

M1208 IMPORTADORA Y EXPORTADORA MELBA ZULEDÓN Y COMPAÑIA LIMITADA J0910000163360 1- DIC/2018 - 1218007842405649

Facturas Vencidas	Monto de Facturas Vencidas C\$	Total Vencidas = total de mes C\$
-------------------	--------------------------------	-----------------------------------

AVISO IMPORTANTE

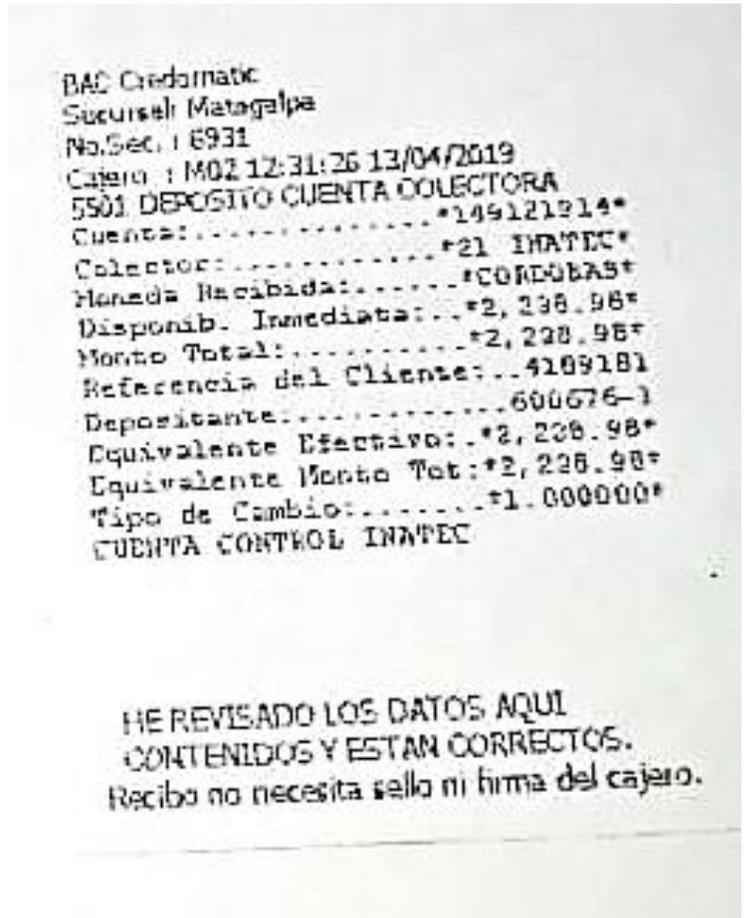
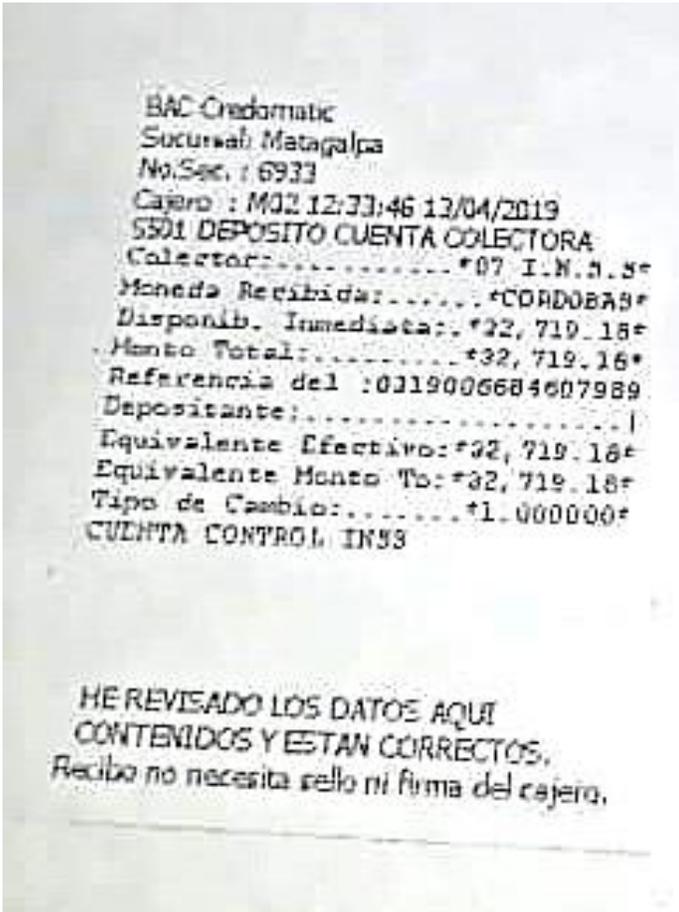
- Estimado Empleador a partir de Mayo 2018 se estableció como hora límite de entrega del Reporte Mensual de Salario la 1:00 p.m.
- A partir de la factura de Enero 2018 conforme Artículo 2 del Decreto No. 39 2013 DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 242 del día 20 de diciembre 2013, el salario objeto de cotización máximo será de C\$68,005.78 córdobas mensual.
- Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.
- Se harán correcciones en créditos solamente por errores del INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 14 de Enero 2019. **Revise su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.**
- Este documento es válido hasta el último día hábil del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, envíenos su correo a facturacion@inss.gob.ni con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.
- Se entregará solvencia únicamente a los empleadores sin facturas pendientes de pago.

E-R-M-A-C-I

Fuente: (Instituto Nicaragüense de Seguridad Social)

La institución financiera donde se ejecute el pago, hace entrega del respectivo soporte de la transacción

Imagen N° 26: Soportes de la transacción



Fuente: (BAC credomatic)

4.4. Evaluación de la aplicación, registro y pago

TRIBUTOS		LEY		IMPRESIONES ARCO IRIS		
Impuestos Directos	Impuesto sobre la renta	Rentas de actividades económicas o IR Anual	Obligación	Los ingresos devengados por un contribuyente que suministre bienes y servicios.	Es sujeta de pago de rentas de actividades económicas por funcionar de manera constante como imprenta en la ciudad de Matagalpa.	
		Tasa	Tarifa progresiva		Establece la alícuota por rentas de actividades económicas a través de la tabla progresiva que fija la ley.	
		Declaración y pago	La declaración del IR deberá de presentarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal.		La declaración del IR anual la realiza a más tardar el 31 de marzo del año siguiente del cierre del periodo fiscal.	
		Rentas de Trabajo	Obligación	Las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso,		Están sujetos al pago de rentas de trabajo por concepto de salario, comisiones, etc.
			Tasa	Tarifa progresiva		Establece conforme a la tabla progresiva, misma que detalla el porcentaje aplicable del IR según la ley.
			Declaración y pago	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.		Cancela sus adeudos a la DGI, en un mismo formato de declaración, por medio del sistema (VET), en la fecha que estipula la ley.
		Retenciones en la fuente	Obligación	Por compra de bienes y servicios y otros.		Por la contraprestación de bienes y servicios que asciendan los C\$ 1000.00.
			Tasa	El 2% por compra de bienes y servicios.		El 2% por compra de bienes y servicios.
			Declaración y pago	El pago se realiza en los primeros cinco días del mes posterior al declarado.		El pago se realiza en los primeros cinco días del mes posterior al declarado.
	Pago Mínimo definitivo	Obligación	Por los ingresos brutos mensuales percibidos.		Por las ventas alcanzadas mensualmente.	
		Tasa	1%		Aplica el 1% sobre ingresos.	
		Declaración y pago	Los días 15 del mes siguiente.		El pago se realiza en los primeros quince días del mes posterior al declarado, por medio del sistema VET.	
	Impuestos Municipales	Impuesto de Matrícula	Obligación	Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios.		Realiza el pago por concepto de matrícula.
			Tasa	1% Sobre la base imponible que corresponde a los ingresos percibidos mensualmente y 2% al final del periodo.		Aplica el 2 % según lo estipulado por la ley.
			Declaración y pago	Enero de cada año.		Es sujeto de este impuesto, el cual liquida en los primeros 15 días de enero de cada año.
		Impuesto sobre Ingresos	Obligación	Venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profo (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos .		Por los ingresos percibidos mensualmente en concepto de ventas de bienes y servicios.
			Tasa	1%		Contribuye a la municipalidad con el 1% sobre sus ingresos percibidos mensualmente.
			Declaración y pago	Los primeros 15 días del mes siguiente al declarado.		Durante los primeros 15 días del mes, posterior al declarado.
		Impuesto sobre bienes Inmuebles	Obligación	Grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio .		Grava por el valor que posee una propiedad, y lo determinan como un gasto.
			Tasa	Imponible determinado		1% sobre la base imponible.
			Declaración y pago	En los meses de enero febrero y marzo susiguientes al año gravable.		Realiza el pago del impuesto sobre bienes inmuebles por el uno por ciento de su valor nominal.
		Otros Impuestos Municipales	Obligación	Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del sistema financiero nacional tributarán mensualmente en los municipios donde estén .		No aplica.
			Tasa	Tarifa progresiva		
			Declaración y pago	Primer trimestre del año siguiente al declarado.		

Impuestos Indirectos	Impuesto al valor agregado		Obligación	Actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades de: enajenación de bienes, importación e internación de bienes, exportación de bienes y servicios, y prestación de servicios y uso o goce de bienes.	Estudio grava este impuesto por concepto de prestación de servicio e internación de bienes.
			Tasa	15%	Aplica el 15%
			Declaración y pago	Pago del impuesto al valor agregado en los primeros 15 días al mes posterior de la declaración.	Mediante sistema VET.
Tasas	Tasas	Tasa por servicio y Aprovechamiento Municipal	Obligación	Contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal y mejoras a edificaciones.	Por el pago de las contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal y mejoras a edificaciones.
			Tasa	Según la alcaldía municipal.	Por pago de rótulos.
			Declaración y pago	Cuando se da el servicio.	Los adeudos serán cancelados en la alcaldía.
Contribuciones Especiales	Contribuciones Especiales	Seguro Social	Obligación	Por el pago de salario de los trabajadores.	Están afiliado al regimen Integral.
			Tasa	6.25% y 19%	Impresiones Arco Iris aportará un porcentaje del 19% y los colaboradores el 6.25%.
			Declaración y pago	Este pago se realiza en conjunto con el pago de INATEC.	Realiza el pago de las dos contribuciones durante los 15 días próximos al mes de cierre.
Contribuciones Especiales	Contribuciones Especiales	INATEC	Obligación	Por el monto total de las planillas.	Realiza la aportación , en proporción a la planilla que tienen actualizada.
			Tasa	2%	Realiza el aporte en base a los salarios resultantes de sus operaciones.
			Declaración y pago	En conjunto con el pago al INSS.	Realiza el pago de estas contribuciones durante los 15 días próximos al mes de cierre.

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

V. CONCLUSIONES

Una vez finalizada la investigación sobre la Aplicación, Registro y Pago de impuesto en Impresiones Arco Iris durante el periodo 2018 se llegó a las siguientes conclusiones:

- Impresiones Arco Iris, por su actividad económica, aplica a impuestos directos e indirectos, entre los cuales se mencionan los impuestos sobre la renta, impuestos municipales, contribuciones especiales e impuesto al valor agregado.
- La empresa en estudio contabiliza los tributos como créditos o débitos acorde a la ley de concertación tributaria y demás regulaciones a las que está sujeta como contribuyente, dentro del territorio nicaragüense, cuenta con los debidos soportes contables y lleva a cabo procedimientos que corresponden, realiza los pagos a través de la VET; los impuestos regulados por la DGI, y los Impuestos Municipales son pagados directamente a la alcaldía, mientras que las aportaciones del INSS e INATEC son pagadas a través del SIE.
- De acuerdo a lo anteriormente mencionado se puede decir de manera general que Impresiones Arco Iris, realiza los procedimientos de registro, aplicación y pago de los Tributos de acuerdo a lo que establece la ley de concertación tributaria, código tributario y otras regulaciones aplicables de modo que cumple con los requisitos y obligaciones establecidas.

VI. BIBLIOGRAFIA

- Alcaraz Rodríguez, R. (2006). El emprendedor de éxito. En R. A. Rafael, El emprendedor de éxito. Monterrey, Mexico: Mc Graw Hill.
- B.Fincowsky, E. (2004). Organizacion de empresa. En E. B.Fincowsky, Organizacion de empresa. Mc Graw hill.
- Báez Cortéz, T., & Báez Cortéz, J. F. (2001). Todo sobre impuestos en Nicaragua. En B. C. Julio, Todo sobre impuestos en Nicaragua. Managua, Nicaragua: La gaceta.
- Báez, J. F., & Báez, T. (2011). Todo sobre tributos. Managua, Nicaragua: La gaceta.
- Carcache, M. A. (2005). Contabilidad tributaria. En C. M. Antonio, Contabilidad tributaria. Managua, Nicaragua: Impresiones MARBU.
- Catacora, C. (2000). Sistemas y procedimientos contables. En C. Catacora, Sistemas y procedimientos contables. Caracas, Venezuela: Mc Graw Hill.
- CT. (2005).Codigo Tributario (ley 562). En CT, Codigo Tributario (ley 562) (pág. 9 (Arto 15)). Managua, Nicaragua.
- CT. (2005).Codigo Tributario (Ley 562). En CT, Codigo Tributario (Ley 562) (pág. 9 (Arto 16)). Managua, Nicaragua.
- CT. (2005).Codigo Tributario (Ley 562). En CT, Codigo Tributario (Ley 562) (pág. 7 (Arto 9)). Managua, Nicaragua.
- Decret0, 4. (1989). Plan de arbitrios Municipales. En D. 455, Plan de arbitrios Municipales (pág. Arto 11). Managua,Nicaragua: La Gaceta.
- Decreto N° 01-13. (2013). Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 12 del 22/01/2013.
- Decreto N° 40-94. (1994). Ley Organica del Instituto Nacional Tecnológico INATEC. Managua, Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 192 del 14/10/1994.
- Decreto N° 455. (1989). Plan de Arbitrios Municipal. Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 del 31/07/1989.

- Decreto N° 975. (1982). Reglamento General de la Ley de Seguridad Social. Managua, Nicaragua: Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 49 del 01/03/1982.
- Decreto, 2.-9. (1995). Reglamento de recaudo del aporte mensual del 2%. En D. 28-95, Reglamento de recaudo del aporte mensual del 2% (pág. 1). managua: La Gaceta.
- Decreto, 4. (1989). Plan de arbitrios Municipal. En D. 455, Plan de arbitrios Municipal (pág. Arto 2). Managua, Nicaragua: La gaceta.
- Decreto, 9. (2013). Reglamento general de seguridad social. En D. 975, Reglamento general de seguridad social (pág. 1). Managua, Nicaragua: La Gaceta 242.
- Hernández, S., & Rodríguez. (2008). Administracion, teoria, proceso, areas funcionales, y estrategicas para la competitividad. En H. S. Rodriguez, Administracion, teoria, proceso, areas funcionales, y estrategicas para la competitividad (pág. 7). Mexico: Mc Graw Hill.
- Ingreso, D. G. (22 de Febrero de 2004). Educación tributaria. Recuperado el 18 de Noviembre de 2018, de Importancia de los tributos: <http://www.dgi.gub.nic/wdgi/page?2,educacion,dgi-educacion-tributaria-la-importancia-de-los-imouestos,O,es,0,&hl=es-419>
- INSS. (2016). Instituto Nicaraguense de Seguridad Social. Pantalla de inicio SIE. Recuperado el 31 de Octubre de 2017, de <http://web.inss.gob.ni/sie/Home2.jsp>
- LCT. (2012). Ley de concertacion tributaria. En LCT, Ley de concertacion tributaria (pág. Arto 22). Managua, Nicaragua: La Gaceta.
- Ley 431, L. p. (1991). Ley para el regimen de circulación vehicular e infracciones de tránsito. En A. N. Nicaragua, Ley para el regimen de circulación vehicular e infracciones de tránsito (pág. 8). Managua: La Gaceta.
- Ley N° 539. (2005). Ley de Seguridad Social. Managua, Nicaragua: Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 225 del 20/11/2006.
- Ley orgánica, I. (1994). Decreto 40-94. En L. o. INATEC, Decreto 40-94 (pág. 7). Managua: La Gaceta.
- López, J. M. (25 de Diciembre de 2011). Catalogo de cuenta. Recuperado el 16 de Noviembre de 2018, de Instructivo de cuenta: <http://catalogodecuenta.blogspot.com/2011/12/3-instructivo-de-cuentas.html>

LSS. (2006). ley de seguridad social. En LSS, ley de seguridad social (pág. 15). Managua, Nicaragua: La Gaceta.

Manrique, M. (27 de Agosto de 2013). Prezi. Recuperado el 16 de Noviembre de 2018, de Manual de funciones: <https://prezi.com/tx6wfdyxm9va/manual-de-funciones/>

Martinez Pedros, D. (2005). Elaboración del plan estrategico y su implantación a través del cuadro del mando integral. En M. P. Daniel, Elaboración del plan estrategico y su implantación a través del cuadro del mando integral. España: Díaz de santos.

Narváez, S. A., & Narváez, R. J. (2006). Contabilidad I. En S. A. Narváez, & R. J. Narváez, Contabilidad I (págs. 208,209). Managua, Nicaragua.

ANEXOS

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Anexo 1

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES								
VARIABLE	SUB-VARIABLE	INDICADOR	SUB-INDICADOR	CUESTIONARIO	ESCALA	INSTRUMENTO	DIRIGIDA A	
	Empresa	Estructura Organizativa	Giro de la empresa	¿Cuál es el giro de la Empresa?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
			Misión y visión	¿Qué es Misión y visión y como la emplea Empresa?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
				¿Qué es estructura organizativa?	Abierta	Entrevista	Contador	
		Concepto y elementos del sistema contable	Sistema contable	¿Qué es un sistema contable?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
			Organigrama	¿Cómo define organigrama?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
			Catalogo de cuenta	¿Cómo define catalogo de cuenta?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
			Manual de funciones	¿Cómo define manual de funciones?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
			Instructivo de cuenta	¿Cómo define instructivo de cuentas?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
	Estructura tributaria	Definición de tributos		¿Cómo define tributos?	Abierta	Entrevista	Contador	
		Importancia de los tributos		¿Cuál es la importancia de los tributos?	Abierta	Entrevista	Contador	
		Principios Tributarios	Legalidad, Igualdad, generalidad, capacidad contribuida, tutela jurisdiccional, no confiscación	¿Cuáles de los principios constitucionales de tributación aplica la empresa?	Abierta	Entrevista	Contador	
		Sujeto	Pasivo y activo	¿Qué es sujeto pasivo y activo?	Abierta	Entrevista	Contador	
		Periodo Fiscal		¿A que se le llama periodo fiscal y que periodo aplica la empresa?	Abierta	Entrevista	Contador	
		Tributos	Definición, Impuestos directos e indirectos, tasa, contribuciones especiales		¿Qué entiende por impuestos?	Abierta	Entrevista	Contador
					¿Cómo clasifica usted los tributos? Defina cada uno de ellos	Abierta	Entrevista	Contador
			Creación, Naturaleza y Materia imponible		¿A que impuestos directos e indirectos estan sujetos los miembros de la empresa?			Contador
					¿Cómo diferencia usted las tasas por servicios, de las tasas por aprovechamiento?			Contador
				¿Qué entiende usted por contribuciones especiales?	Abierta	Entrevista	Contador	

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Impuestos directos	IR	Definición	¿Cómo define usted el impuesto sobre la renta?	Abierta	Entrevista	Contador
		Rentas de Trabajo	¿Realizan la retención de IR por salario?	Abierta	Entrevista	Contador
	¿Existen en la entidad personas exentas de la renta de trabajo?		Abierta	Entrevista	Contador	
	Dentro de la tarifa progresiva ¿qué porcentaje aplicable predomina en la empresa?		Abierta	Entrevista	Contador	
	¿En que tiempo y de que forma la entidad liquida, registra, declara y paga dicha obligación?		Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
	Rentas de actividades económicas	¿Cómo puede definir Ud., rentas de actividades económicas?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Cuál es su concepto de contribuyente?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿La entidad cuenta con exenciones sobre el pago de rentas de actividades económicas?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Qué procedimiento usa la entidad para determinar la base imponible de renta sobre actividades económicas?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Hace uso la empresa de la tabla progresiva que establece la Ley para aplicar la alícuota que corresponde?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Qué es IR anual?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Cómo determina la entidad el valor del IR anual?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Cuál es el procedimiento de registro y pago?	Abierta	Entrevista	Contador	
		IR a pagar	¿Qué es el IR a pagar?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Cómo determina la entidad el valor del IR a pagar?	Abierta	Entrevista	Contador
	¿Cuál es el procedimiento de registro y pago?				Contador	
	Pago mínimo definitivo IR	¿Cómo define el pago mínimo definitivo?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Utilizan el anticipo mensual de pago mínimo?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Qué procedimientos utiliza la entidad para la determinación del pago mínimo definitivo?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Como registra y paga dichas operaciones?	Abierta	Entrevista	Contador	
	Retenciones en la fuente	¿Cómo surgen las retenciones en la fuente?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Qué tipos de rentas incluyen las retenciones en la fuente?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Cuál es el procedimiento de registro y pago?	Abierta	Entrevista	Contador	
	Retenciones por compra de bienes y servicios	¿Cómo define usted las retenciones por compra de bienes y servicios en general?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Cuál es el lugar, forma y plazo de declaración, liquidación y pago de retenciones efectuadas?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
		¿Cómo define usted las retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Cuál es el lugar, forma y plazo de declaración, liquidación y pago de retenciones efectuadas?		Entrevista	Contador	
	Renta de capital y ganancia y Pérdida de capital	¿Cuál es su concepto sobre rentas de capital y pérdida de capital?	Abierta	Entrevista	Contador	
		¿Cuál es el lugar, forma y plazo de declaración, liquidación y pago de retenciones efectuadas?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador	
	Impuesto Municipal	Definición	¿Cómo define usted los impuestos municipales?	Abierta	Entrevista	Contador
		Impuesto de Matrícula	¿Qué es el impuesto de matrícula?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador
		Impuesto sobre Ingresos	¿La Empresa declara sus ingresos en la Alcaldía? ¿Cómo lo determinan?	Abierta	Entrevista	Contador
		Impuesto sobre Bienes Inmuebles	¿La Empresa declara el IBI? ¿Qué grava? ¿Cómo determinan su valor?	Abierta	Entrevista	Contador
		Otros Impuestos Municipales	¿Han pagado por otros impuestos a la Alcaldía? ¿Cuáles?	Abierta	Entrevista	Contador
		Tasas por servicios y aprovechamiento	¿Qué es para usted tasa por servicios y aprovechamiento?	Abierta	Entrevista	Contador
		Contribuciones especiales	¿Qué son contribuciones especiales de impuesto?	Abierta	Entrevista	Contador

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Impuestos indirectos	Impuesto al valor agregado	Creación, Naturaleza, Materia imponible y alícuotas.	¿Cómo surge el impuesto al valor agregado?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Cómo se define el IVA?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Es sujeta de este impuesto Impresiones Arco Iris?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Qué es base imponible?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Qué entiende por sujetos por alícuotas con respecto al IVA?	Abierta	Entrevista	Contador
		Sujetos pasivos, exentos y técnicas del impuesto.	¿Qué entiende por sujetos por alícuotas con respecto al IVA?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Cómo conceptualiza sujetos exentos?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Qué entiende por técnica del impuesto?	Abierta	Entrevista	Contador
		¿Cuál es el lugar, forma y plazo de declaración, liquidación y pago de la traslación o débito fiscal?	¿Qué es la traslación o débito fiscal?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Cómo registra y paga la entidad la traslación o débito fiscal?	Abierta	Entrevista	Contador
		¿Cuál es el lugar, forma y plazo de declaración, liquidación y pago del crédito fiscal?	¿Cómo define acreditación con respecto al IVA?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Cómo registra y paga la entidad los créditos fiscales?	Abierta	Entrevista	Contador
		Generalidades del impuesto al valor agregado.	¿Qué conoce usted sobre rebajas, bonificaciones y descuentos del IVA?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Cómo surge la devolución del IVA?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Cómo define enajenación de bienes?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿A qué se le llama importaciones o internaciones de bienes?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Cómo define servicios y otorgamientos de uso o goce de bienes?	Abierta	Entrevista	Contador
¿Cómo se realiza el pago del IVA en la entidad?	Abierta		Entrevista	Contador		
	¿Qué entiende por compensación y devolución de saldos?	Abierta	Entrevista	Contador		
Tasas y Contribuciones Especiales	Seguro social Ley 539	Definición, clasificación, forma y pago de prestaciones sociales del INSS	¿Cómo define seguro social?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Qué conocimiento tiene sobre las prestaciones de invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Cuenta la empresa con un régimen de afiliación al INSS?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Cuál es la tasa y como es su forma de registro y pago?			Contador
	Aporte al INATEC	Definición, clasificación, forma y pago de prestaciones sociales del INATEC	¿Cómo define INATEC?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿La Empresa realiza la aportación al INATEC?	Abierta	Entrevista	Contador
			¿Cuál es la tasa y como es su forma de registro y pago?	Abierta	Entrevista y Guía de Observación	Contador

Anexo 2



***Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***

“Impresiones Arco Iris”

ENTREVISTA:

Dirigida al Contador de Impresiones Arco Iris.

Somos estudiantes de 5to año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno vespertino de UNAN FAREM-Matagalpa. Ingrid Daniela Montoya Salgado 14061677, Wendy Yaskara Leiva Herrera 14066044, Ruth Sararí García 14061094, solicitamos unos minutos de su valioso tiempo para contestarnos una entrevista, con la cual queremos alcanzar el objetivo de adquirir información acerca de la Registro, Aplicación, Registro de los Tributos, la cual nos ayudara a destacar nuestro trabajo para optar a la Licenciatura de Contaduría Pública y Finanzas.

De antemano agradecemos su colaboración.

• **Datos generales de la empresa:**

Tributos:

Empresa

1. ¿Cuál es el giro de la empresa?
2. ¿Qué es Misión y visión y como la emplea empresa?
3. ¿Qué es estructura organizativa?
4. ¿Qué es un sistema contable?
5. ¿Cómo define organigrama?
6. ¿Cómo define catálogo de cuenta?

7. ¿Cómo define manual de funciones?
8. ¿Cómo define instructivo de cuentas?

Estructura Tributaria

9. ¿cómo define tributos?
10. ¿Cuál es la importancia de los tributos?
11. ¿Cuáles de los principios constitucionales de tributación aplica la empresa?
12. ¿Qué es sujeto pasivo y activo?
13. ¿A qué se le llama periodo fiscal y que periodo aplica la empresa?
14. ¿Qué entiende por impuestos?
15. ¿Cómo clasifica usted los tributos? Defina cada uno de ellos
16. ¿A qué impuestos directos e indirectos están sujetos los miembros de la empresa?
17. ¿Cómo diferencia usted las tasas por servicios, de las tasas por aprovechamiento?
18. ¿Qué entiende usted por contribuciones especiales?

Impuesto directo

19. ¿Cómo define usted el impuesto sobre la renta?
20. ¿Realizan la retención de IR por salario?
21. ¿Existen en la entidad personas exentas de las rentas de trabajo?
22. Dentro de la tarifa progresiva ¿Qué porcentaje aplicable predomina en la empresa
23. ¿En qué tiempo y de que forma la entidad liquida, registra, declara y paga dicha obligación?
24. ¿Cómo puede definir usted rentas de actividades económicas?
25. ¿Cuál es su concepto de contribuyente?
26. ¿La entidad cuenta con exenciones sobre el pago de rentas de actividades económicas?
27. ¿Qué procedimiento usa la entidad para determinar la base imponible de renta sobre actividades económicas?
28. ¿Hace uso la empresa de la tabla progresiva que establece la Ley para aplicar la alícuota que corresponde?
29. ¿Qué es IR anual?
30. ¿Cómo determina la entidad el valor del IR anual?
31. ¿Cuál es el procedimiento de registro y pago?
32. ¿Qué es el IR a pagar?
33. ¿Cómo determina la entidad el valor del IR a pagar?
34. ¿Cuál es el procedimiento de registro y pago?
35. ¿Cómo define el pago mínimo definitivo?
36. ¿Utilizan el anticipo mensual de pago mínimo?
37. ¿Qué procedimientos utiliza la entidad para la determinación del pago mínimo definitivo?
38. ¿Cómo registra y paga dichas operaciones?
39. ¿Cómo surgen las retenciones en la fuente?
40. ¿Qué tipos de rentas incluyen las retenciones en la fuente?
41. ¿Cuál es el procedimiento de registro y pago?
42. ¿Cómo define usted las retenciones por compra de bienes y servicios en general?
43. ¿Cuál es el lugar, forma y plazo de declaración, liquidación y pago de retenciones efectuadas?

44. ¿Cómo define usted las retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales?
45. ¿Cuál es el lugar, forma y plazo de declaración, liquidación y pago de retenciones efectuadas?
46. ¿Cuál es su concepto sobre rentas de capital y pérdida de capital?
47. ¿Cuál es el lugar, forma y plazo de declaración, liquidación y pago de retenciones efectuadas?

Impuesto, tasas y Contribuciones Municipales

48. ¿Cómo define usted los impuestos municipales?
49. ¿La Empresa declara sus ingresos en la Alcaldía? ¿Cómo lo determinan?
50. ¿La Empresa declara el IBI? ¿Qué grava? ¿Cómo determinan su valor?
51. ¿Han pagado por otros impuestos a la Alcaldía? ¿Cuáles?
52. ¿Qué es para usted tasa por servicios y aprovechamiento?
53. ¿Cuáles son contribuciones especiales?

Impuestos indirectos

54. ¿Cómo surge el impuesto al valor agregado?
55. ¿Cómo se define el IVA?
56. ¿Es sujeta de este impuesto Impresiones Arco Iris?
57. ¿Qué es base imponible?
58. ¿Qué entiende por sujetos por alícuotas con respecto al IVA?
59. ¿Qué entiende por sujetos por alícuotas con respecto al IVA?
60. ¿Cómo conceptualiza sujetos exentos?
61. ¿Qué entiende por técnica del impuesto?
62. ¿Qué es la traslación o débito fiscal?
63. ¿Cómo registra y paga la entidad la traslación o débito fiscal?
64. ¿Cómo define acreditación con respecto al IVA?
65. ¿Cómo registra y paga la entidad los créditos fiscales?
66. ¿Qué conoce usted sobre rebajas, bonificaciones y descuentos del IVA?
67. ¿Cómo surge la devolución del IVA?
68. ¿Cómo define enajenación de bienes?
69. ¿A qué se le llama importaciones o internaciones de bienes?
70. ¿Cómo define servicios y otorgamientos de uso o goce de bienes?
71. ¿Cómo se realiza el pago del IVA en la entidad?
72. ¿Qué entiende por compensación y devolución de saldos?

Contribuciones Especiales

- 73. ¿Cómo define seguro social?
- 74. ¿Qué conocimiento tiene sobre las prestaciones de invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales?
- 75. ¿Cuenta la empresa con un régimen de afiliación al INSS?
- 76. ¿Cuál es la tasa y como es su forma de registro y pago?
- 77. ¿Cómo define INATEC?
- 78. ¿La Empresa realiza la aportación al INATEC?
- 79. ¿Cuál es la tasa y como es su forma de registro y pago?

¡Muchas Gracias!

Anexo 3



**Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

“Impresiones Arco Iris”

Guía de Observación

Objetivo: Evaluar los Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Impresiones Arco Iris de la Ciudad de Matagalpa en el periodo 2018.

Oficina donde se aplica: Impresiones Arco Iris

No	Indicador observado	Cumplimiento			Comentarios
		Si	No	N/A	
1	Razón Social	x			
2	Misión	x			
3	Visión	x			
4	Objetivos	x			
5	Valores	x			
6	Giro Económico	x			
7	Sistema Contable	x			
8	Instructivo	x			
9	Catálogo de Cuentas	x			
10	Manual de funciones	x			
11	Organigrama		x		
12	Libros Contables		x		
13	Declaración del IR	x			
14	Matricula del negocio	x			

Fecha de la aplicación: 11 de marzo de 2018

